

Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)

## **Segunda Validación de Perú**

### **Evaluación Final del Secretariado Internacional del EITI**

31 de enero de 2019

## Índice

1. Resumen .....	2
2. Antecedentes .....	3
3. Revisión de las acciones correctivas .....	5
3.1 Acción correctiva 1 .....	5
3.2.a Acción correctiva 2 (a) .....	8
3.2.b Acción correctiva 2 (b) .....	15
3.2.c Acción correctiva 2 (c) .....	16
3.2 Acción correctiva 3 .....	22
3.4 Acción correctiva 4 .....	32
3.5 Acción correctiva 5 .....	35
3.6 Acción correctiva 6 .....	37
4. Conclusión.....	39
25 de enero de 2019 .....	41
INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS - EITI PERÚ .....	48

### 1. Resumen

La segunda Validación de Perú comenzó el 1 de julio de 2018. El Secretariado Internacional del EITI evaluó los progresos realizados respecto a las seis acciones correctivas establecidas por el Consejo del EITI después de la primera Validación de Perú en 2017<sup>1</sup>. Las seis acciones correctivas se relacionan con:

1. Plan de trabajo (Requisito 1.5);
2. Alcance de los informes del EITI en relación con:
  - a. Participación del estado (Requisito 2.6),
  - b. Acuerdos de provisión de infraestructura y de trueque (Requisito 4.3), y
  - c. Gastos sociales realizados por compañías extractivas (Requisito 6.1);
3. Declaración exhaustiva de impuestos e ingresos (Requisito 4.1);
4. Calidad y garantía de los datos (Requisito 4.9);
5. Discrepancias y recomendaciones de Informes EITI (Requisito 7.3); y
6. Revisión de resultados y del impacto de la implementación del EITI (Requisito 7.4).

El 4 de enero de 2019 se envió una evaluación preliminar al grupo de multipartícipes de Perú, la *Comisión Multisectorial Permanente para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburífera* (en adelante, CMPE). La evaluación preliminar destacó una serie de cuestiones y lagunas potenciales que debían aclararse antes de finalizar la evaluación. La CMPE envió comentarios sobre estas cuestiones (en adelante, “Comentarios del grupo de multipartícipes”) el 25 de enero de 2019 (ver traducción del inglés en el Anexo A). Después de considerar las aclaraciones y los datos disponibles para el público a los que se hace referencia en

<sup>1</sup> <https://eiti.org/validation/peru/2016>

los Comentarios del grupo de multipartícipes, el Secretariado Internacional finalizó esta evaluación para consideración por parte del Consejo del EITI.

## 2. Antecedentes

El Gobierno de Perú estableció la primera CMPE en 2006. Perú fue aceptado como país candidato al EITI en septiembre de 2007 y fue designado como país cumplidor de conformidad con las Normas EITI 2009 en febrero de 2012. La primera Validación de Perú bajo el Estándar EITI 2016 se inició el 1.º de julio de 2016. El 11 de enero de 2017, el Consejo del EITI encontró que Perú había hecho progresos significativos en la implementación del Estándar EITI 2016. El Consejo estableció seis acciones correctivas, correspondientes a los siguientes requisitos:

1. Plan de trabajo (Requisito 1.5);
2. Alcance de los informes del EITI en relación con:
  - a. Participación del estado (Requisito 2.6),
  - b. Acuerdos de provisión de infraestructura y de trueque (Requisito 4.3), y
  - c. Gastos sociales realizados por compañías extractivas (Requisito 6.1);
3. Declaración exhaustiva de impuestos e ingresos (Requisito 4.1);
4. Calidad y garantía de los datos (Requisito 4.9);
5. Discrepancias y recomendaciones de Informes EITI (Requisito 7.3); y
6. Revisión de resultados y del impacto de la implementación del EITI (Requisito 7.4).

El Consejo pidió a Perú que atendiera a estas acciones correctivas, que serían evaluadas en una segunda Validación que se iniciaría el 11 de enero de 2018. El 29 de diciembre de 2017, Perú presentó una solicitud de prórroga para la fecha límite de la presentación de informes relacionada con el Informe EITI para el año 2015, así como para el inicio de la segunda Validación. En su Reunión del Consejo, celebrada el 13 de febrero de 2018, el Consejo decidió posponer hasta el 1.º de julio el inicio de la segunda Validación de Perú.

Perú ha emprendido una serie de actividades para gestionar las acciones correctivas<sup>2</sup>:

- En su reunión del 10 de marzo de 2016, la CMPE acordó el establecimiento de un Comité de Validación (integrado por los tres grupos) para hacer el seguimiento de las tareas de Validación.
- En su reunión del 23 de junio de 2016, la CMPE acordó una decisión sobre la nueva frecuencia de las reuniones para aprobar los términos de referencia del Administrador Independiente, incluyendo las acciones correctivas.
- En su reunión del 23 de septiembre de 2016, la CMPE analizó extensamente las acciones correctivas y aprobó Términos de Referencia (TdR<sup>3</sup>) revisados teniendo en cuenta las acciones correctivas.

<sup>2</sup> Todas las Actas de la Reunión están disponibles aquí: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos.html>

<sup>3</sup> Véase:

<http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/REGLAMENTO%20COMISION%20MULTISECTORIAL%20PERMANENTE.pdf>

- En su reunión del 23 de febrero de 2017, la CMPE acordó el alcance del Informe EITI 2015-2016<sup>4</sup> con el Administrador Independiente, Ernst & Young Perú (EY, en adelante).
- En julio de 2017, Perú publicó su Informe Anual de Progreso EITI de 2016<sup>5</sup>.
- En julio de 2017, la CMPE se reunió en Lima con el Director del Secretariado Internacional, Jonas Moberg, y el Director Regional para América Latina y el Caribe, Francisco Paris. Se brindó un resumen de la situación actual y los progresos de EITI Perú; la CMPE explicó que el proceso de Validación había sido una prioridad en su agenda, mientras que el Secretariado Internacional del EITI acordó que se habían hecho muchos progresos, pero también mencionó que aún existían varios aspectos a mejorar, refiriéndose a las acciones correctivas. Por último, la CMPE enfatizó su compromiso con la implementación del EITI en el país.
- El 22 de diciembre de 2017, la CMPE actualizó su plan de trabajo 2016-2018<sup>6</sup> teniendo en cuenta la acción correctiva 1.
- Del 13 al 15 de marzo de 2018, la CMPE, el Líder del EITI Ricardo Labó, otras partes interesadas (Administrador Independiente, Perupetro) también se reunieron en Lima con el Director Regional para América Latina y el Caribe, Santiago Dondo.
- En enero de 2018, el 8 de marzo de 2018, el 20 de marzo de 2018 y el 28 de junio de 2018, la CMPE y el Secretariado Internacional intercambiaron correos electrónicos aclarando el alcance de cada acción correctiva.
- En enero de 2018, el 27 de abril de 2018 y el 21 de junio de 2018, la CMPE tuvo llamadas con el Secretariado Internacional del EITI para hacer el seguimiento de acciones correctivas específicas.
- En febrero de 2018, Perú publicó su Informe EITI 2015-2016, abordando varias de las acciones correctivas.
- El 20 de marzo de 2018, el Secretariado Internacional envió un documento que incluía comentarios específicos, preguntas y sugerencias en relación con las acciones correctivas y en base a la revisión del Informe EITI 2015-2016.
- En junio de 2018, Perú publicó su Informe Anual de Progreso de 2017<sup>7</sup>.
- En junio de 2018, Perú aprobó y envió el “Documento Complementario referido a las Acciones Correctivas”<sup>8</sup> (en adelante, el “Documento Complementario”).
- El 25 de enero de 2019, la CMPE aprobó y envió los Comentarios del grupo de multipartícipes en respuesta a la evaluación preliminar fechada el 4 de enero de 2019.
- Además de atender las acciones correctivas, la CMPE ha comenzado a analizar los próximos pasos hacia la divulgación sistemática de datos de las industrias extractivas a través de sitios web empresariales y gubernamentales.

Hay varias cuestiones que han resultado controvertidas a lo largo del proceso de Validación. Dicho esto, existe un amplio consenso entre las partes interesadas en el sentido de que el EITI ha sido una plataforma

<sup>4</sup> Informe EITI 2015-2016 de Perú. Véase:

[https://eiti.org/sites/default/files/documents/vi\\_informe\\_nacional\\_de\\_transparencia\\_de\\_las\\_industrias\\_extractivas\\_-\\_2015\\_y\\_2016.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/vi_informe_nacional_de_transparencia_de_las_industrias_extractivas_-_2015_y_2016.pdf)

<sup>5</sup> Véase: [https://eiti.org/sites/default/files/documents/2016\\_peru\\_annual\\_progress\\_report.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/2016_peru_annual_progress_report.pdf)

<sup>6</sup> Véase: [https://eiti.org/sites/default/files/documents/plan\\_de\\_accion\\_eiti\\_peru\\_2016-2018.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/plan_de_accion_eiti_peru_2016-2018.pdf)

<sup>7</sup> Véase: [https://eiti.org/sites/default/files/documents/informe\\_de\\_anual\\_progreso\\_eiti\\_2017\\_-\\_peru.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/informe_de_anual_progreso_eiti_2017_-_peru.pdf)

<sup>8</sup> Véase:

<http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Documento%20complementario%20a%20las%20acciones%20correctivas%201ra%20Validaci%C3%B3n%20EITI.pdf>

valiosa para promover la transparencia y el diálogo entre el gobierno, la industria y la sociedad civil. Desde la Conferencia Global del EITI celebrada en Lima, la CMPE ha continuado su labor, centrándose en extender la implementación del EITI al nivel subnacional.

El apartado siguiente tratará los progresos alcanzados en cada una de las acciones correctivas. La evaluación se limita a las acciones correctivas establecidas por el Consejo y los requisitos asociados en el Estándar EITI. La evaluación sigue las recomendaciones descritas en la Guía de Validación<sup>9</sup>. Al realizar esta evaluación, el Secretariado Internacional también ha considerado si es necesario revisar los requisitos adicionales, es decir, los evaluados como “progreso satisfactorio” o “sobresaliente” en la Validación de 2016. Aunque estos requisitos no han sido evaluados exhaustivamente, en opinión del Secretariado Internacional no hay evidencia que sugiera que el progreso haya caído por debajo del nivel requerido y no hay cuestiones adicionales que justifiquen su consideración por parte del Consejo del EITI.

### 3. Revisión de las acciones correctivas

La evaluación del Secretariado Internacional a continuación examina si se han adoptado adecuadamente las acciones correctivas. Estas evaluaciones se basan en actas de las reuniones de la CMPE desde febrero de 2017 hasta junio de 2018, el Informe EITI 2015-2016, los Informes Anuales de Progreso 2016 y 2017, el plan de trabajo actualizado para 2016-2018, el Documento Complementario, el “Producto 1: Plan y cronograma de trabajo”<sup>10</sup> como un resultado a entregar del Administrador Independiente del Contrato n.º 0055-2017-MEM/OGA entre la CMPE y el Administrador Independiente para elaborar el Informe EITI 2015-2016 EITI fechado el 8 de noviembre de 2017, correspondencia por correo electrónico, así como consultas con las partes interesadas (en persona y por Skype).

#### 3.1 Acción correctiva 1

De acuerdo con el Requisito 1.5, la CMPE debe acordar un plan de trabajo revisado y totalmente presupuestado, el cual debería incluir objetivos de implementación específicos y mensurables vinculados con los Principios del EITI, así como prioridades nacionales para las industrias extractivas. El plan de trabajo deberá gestionar las acciones correctivas descritas a continuación. También se alienta a la CMPE a considerar las otras recomendaciones del Informe del Validador y la evaluación inicial del Secretariado Internacional, y a considerar la nota guía sobre el desarrollo de un plan de trabajo del EITI.

#### Resultados de la primera Validación

La primera Validación llegó a la conclusión de que Perú ha realizado progresos significativos para cumplir este requisito. Observó que, si bien el plan de trabajo de 2016 (enviado al Secretariado Internacional del EITI, pero no disponible al público) incluía actividades sujetas a plazos, no incluía una estimación de los costos ni una

<sup>9</sup> [https://eiti.org/sites/default/files/documents/validation-guide\\_0.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/validation-guide_0.pdf)

<sup>10</sup> Describe la metodología, el plan de trabajo, el cronograma de trabajo, el resultado final a entregar, plantillas para solicitar información por ingresos del gobierno a empresas e instituciones públicas, plantillas de acuerdos de confidencialidad, entre otros.

referencia clara a las posibles fuentes de financiación. La primera Validación también concluyó que el plan de trabajo de 2016 no incluía una definición clara del alcance y no incluía todos los aspectos del Requisito 1.5 del Estándar EITI 2016 (por ejemplo, estar claramente vinculado a las prioridades nacionales para las industrias extractivas).

### Progreso desde la Validación

En su reunión del 22 de diciembre de 2017<sup>11</sup>, la CMPE modificó el plan de trabajo 2016-2018 incorporando estimaciones de costos y fuentes de financiación para cada aspecto de la implementación del EITI.

El plan de trabajo 2016-2018 atiende los siguientes aspectos del Requisito 1.5:

- ***Plan de trabajo accesible para el público:*** el Documento Complementario confirma que el plan de trabajo 2016-2018 fue aprobado y publicado por la CMPE en diciembre de 2016, a través de correos electrónicos de conformidad con sus normas de gobierno. El plan de trabajo 2016-2018 actualizado se encuentra disponible en el sitio web de EITI Perú<sup>12</sup>.
- ***Objetivos de la implementación del EITI:*** el plan de trabajo 2016-2018 actualizado no modificó la cantidad/las descripciones de los resultados, los resultados provisionales y las actividades de seguimiento y difusión ya identificadas en la primera Evaluación inicial del Secretariado Internacional (pág. 27)<sup>13</sup>. Aunque el plan de trabajo no incluyó un objetivo específico sobre las acciones correctivas, el Documento Complementario destacó que ésta era claramente una prioridad para la CMPE. Como prueba clara de sus intenciones, el Documento Complementario menciona la creación de un Comité de Validación por parte de la CMPE, en su reunión del 10 de marzo de 2016<sup>14</sup>. El único propósito de este Comité fue coordinar e implementar las acciones correctivas para llevar a cabo con éxito el proceso de Validación. Este comité fue creado de conformidad con la actividad n.º A.1.3. del plan de trabajo, que establece “crear grupos de trabajo para asuntos específicos dentro del plan de trabajo”. Para hacerlo, este Comité de Validación ha coordinado reuniones con EY, Administrador Independiente para el Informe EITI 2015-2016. El plan de trabajo también revela que la implementación a nivel subnacional es la principal prioridad establecida por la CMPE respecto a las industrias extractivas en Perú. Si bien los beneficiarios reales y la “automatización de la información” (integración) son prioridades nacionales incluidas en el plan de trabajo, el presupuesto asignado para su implementación es mínimo. El Acta de la reunión fechada el 14 de marzo de 2018<sup>15</sup> muestra que la CMPE ha definido como prioridades nacionales la implementación subnacional del EITI, la automatización de la información y la difusión de información del EITI.
- ***Esfuerzos para consultar a las partes interesadas sobre los objetivos para implementación:*** los tres grupos (gobierno, industria y sociedad civil) representados en la CMPE acordaron los objetivos

<sup>11</sup> Acta del 22 de diciembre de 2017. Véase: [http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Acta\\_22\\_12\\_17.pdf](http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Acta_22_12_17.pdf)

<sup>12</sup> Véase aquí: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Plan%20de%20Accion%20EITI%20Peru%202016-%202018.pdf>

<sup>13</sup> Véase aquí:

[https://eiti.org/sites/default/files/documents/peru\\_international\\_secretariat\\_initial\\_assessment\\_final\\_as\\_of\\_15\\_sept\\_2016\\_1.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/peru_international_secretariat_initial_assessment_final_as_of_15_sept_2016_1.pdf)

<sup>14</sup> Véase aquí: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/ACTA%20EITI%2010-03-16.pdf>

<sup>15</sup> Véase aquí: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Acta%20de%20la%20CMP%20EITI%20Peru%2014-03-18.pdf>

enumerados en el plan de trabajo. La CMPE y las partes interesadas han analizado cuestiones tales como la transparencia en los contratos, materias primas y datos macroeconómicos, licencias, así como presupuesto e ingresos del gobierno nacional entre otros.

- Actividades mensurables y con plazos específicos: el plan de trabajo describe los resultados esperados, incluido el “fortalecimiento de la CMPE y la iniciativa EITI Perú” al inicio de la lista de prioridades. Para cada resultado hay resultados provisionales y actividades planificadas y una indicación clara de que se debe buscar financiación. Tal como se concluyó en la primera Evaluación inicial del Secretariado Internacional, las actividades asociadas con cada resultado son mensurables y tienen plazos específicos (pág. 27). Incluye los plazos sugeridos, los resultados esperados, los responsables de la ejecución, los costos estimados y las fuentes de financiación.
- Actividades destinadas a abordar cualquier limitación de la capacidad: el plan de trabajo 2016-2018 actualizado no modificó el número de actividades relacionadas con las limitaciones de la capacidad. La Actividad A.1.3 y la Actividad B.1/B.2 del plan de trabajo 2016-2018 tienen por objeto desarrollar capacidad en los profesionales de la CMPE y la Secretaría Técnica, respectivamente.
- Actividades relacionadas con el alcance de la presentación de informes EITI: el plan de trabajo incluyó la implementación de beneficiarios reales y la automatización de la información o temas de integración. Aunque no se incluyeron expresamente en el plan de trabajo, las Actas de la Reunión de la CMPE<sup>16</sup> y los Términos de Referencia del Administrador Independiente<sup>17</sup> reflejan sus debates y la decisión de ampliar el alcance del informe para incluir, por primera vez, los aspectos ambientales y sociales.
- Actividades destinadas a abordar cualquier obstáculo jurídico o reglamentario: el plan de trabajo no designó actividades específicamente para abordar ningún obstáculo jurídico o reglamentario, pero incluye el análisis del contexto regional para las implementaciones del EITI a nivel subnacional, así como la elaboración de una hoja de ruta sobre los beneficiarios reales, que incluirá exámenes jurídicos y reglamentarios.
- Recomendaciones de Validación y presentación de informes EITI: la actividad A.1.3. del plan de trabajo afirma que la CMPE deberá crear grupos de trabajo, permanentes o temporarios, para abordar cuestiones específicas tales como el análisis de los resultados y los efectos de la implementación del EITI. Tal como se mencionó, el plan de trabajo no se refiere al abordaje directo de acciones correctivas. Sin embargo, la CMPE analizó ampliamente en detalle cada acción correctiva en varias reuniones<sup>18</sup> y tomó medidas específicas para abordarlas, tales como la conformación del Comité de Validación, la inclusión de unos pocos requisitos relacionados con las acciones correctivas en los Términos de Referencia para el Administrador Independiente, y la ejecución de varias reuniones con las partes interesadas fuera de la CMPE.

<sup>16</sup> Por ejemplo, Acta de la Reunión del 23 de febrero de 2017; 9 de mayo de 2017; 17 de mayo de 2017; y 24 de mayo de 2017.

<sup>17</sup> <https://eiti.org/document/standard-terms-of-reference-for-independent-administrator-services>

<sup>18</sup> Por ejemplo, las Actas de las reuniones del 16 de junio de 2017, 20 de octubre de 2017 y 27 de octubre de 2017.

- Cálculo de costos y fuentes de financiación, incluidas las fuentes nacionales y externas de financiación y asistencia técnica: el plan de trabajo 2016-2018 actualizado describe los costos de implementación para cada actividad. Según el plan de trabajo, se estima que los costos de la implementación del EITI fueron USD 827.839 aproximadamente. Del total de los costos del plan de trabajo, el Banco Mundial financia USD 283.746, lo que representa el 34 % del monto total, mientras que el 66 % restante debía ser financiado por el gobierno. El plan de trabajo 2016-2018 revela que también existe un presupuesto potencial de aproximadamente USD 390.000 que está relacionado con la implementación subnacional.
- Un calendario de implementación: el calendario incluido en el plan de trabajo 2016-2018 se ha seguido de manera consistente, no obstante algunas actividades, tales como la definición de criterios para el proceso de integración durante la implementación del EITI, se retrasan con respecto al plan original durante la implementación de la EITI. Tras los debates con la CMPE, se identificaron cuestiones como la inestabilidad política y la capacidad de la sociedad civil como posibles causas de las demoras en la apertura e implementación del EITI en las regiones.

### Evaluación del Secretariado Internacional

La evaluación del Secretariado Internacional es que Perú ha abordado adecuadamente esta medida correctiva y ha alcanzado un progreso satisfactorio en el cumplimiento del Requisito 1.5. El plan de trabajo actualizado 2016-2018 de EITI Perú establece los aspectos clave del proceso del EITI ajustado a las prioridades nacionales. Se encuentra a disposición del público con objetivos de implementación específicos y mensurables. Las partes interesadas y las empresas se involucraron en la preparación del plan de trabajo del EITI.

Si bien el plan en sí no incluyó actividades específicas para hacer el seguimiento de las medidas correctivas de la primera Validación, el Documento Complementario revela que la CMPE tomó medidas para abordar las medidas correctivas, incluida la creación del “Comité de Validación”. Este comité trabajó desde marzo de 2016 en adelante para abordar las medidas correctivas, incluidas varias reuniones con partes interesadas fuera de la CMPE.

### 3.2.a Acción correctiva 2 (a)

La CMPE deberá realizar un exhaustivo estudio de alcance que aborde todos los aspectos del Estándar EITI de 2016. Se alienta a la CMPE a revisar sistemáticamente qué información, requerida o recomendada para ser divulgada bajo el Estándar EITI, está disponible al público a través de las divulgaciones existentes. Se alienta a la CMPE a avanzar hacia una transparencia más oportuna e integrada. En particular:

- a) De acuerdo con el Requisito 2.6, la CMPE debe llevar a cabo una evaluación exhaustiva del papel de Perupetro y Petroperú. En particular, la CMPE debe aclarar la situación con la operación del Bloque Z-2B de propiedad de Perupetro y operado por Savia. La CMPE deberá confirmar si la operación de este bloque produce pagos significativos, incluidos los gastos sociales de estas empresas.
- b) ...
- c) ...



## Resultados de la primera Validación

La primera Validación concluyó que Perú había realizado un progreso significativo, indicando que el Informe EITI de Perú proporcionó información limitada sobre las empresas peruanas de titularidad estatal (es decir, Perupetro y Petroperú). La evaluación inicial, fechada en septiembre de 2016, destacó: “no hay ninguna prueba de que la CMPE haya hecho una revisión exhaustiva de estos acuerdos y haya examinado si producen pagos de ingresos significativos” (pág. 42). Al comentar esto en la evaluación inicial, la CMPE<sup>19</sup> declaró: “El ámbito definido para los Estudios de Conciliación Nacional ha sido el mencionado en los Contratos de licencia. La CMPE, en el uso de sus atribuciones, evaluará la pertinencia de incluir los Contratos de Servicios y la participación de Perupetro S.A. en el próximo Estudio de Conciliación Nacional”.

La decisión del Consejo del EITI, de enero de 2017, exigía, por tanto, “una evaluación exhaustiva del papel de Perupetro y Petroperú” (pág. 5), aclarando los acuerdos existentes respecto a los bloques propiedad de estas empresas de titularidad estatal, e incluyéndolas en el proceso de elaboración de informes.

## Progreso desde la Validación

A continuación, incluimos una descripción y evaluación relacionada con estas tres empresas de titularidad estatal: (1) Perupetro; (2) Petroperú y (3) Activos Mineros. El Secretariado Internacional ha revisado: (i) la información presentada en el Informe EITI 2015-2016; (ii) los comentarios y preguntas del Secretariado Internacional a la CMPE enviados el 20 de marzo de 2018; y (iii) la respuesta o información incluida en el Documento Complementario presentado por la CMPE en junio de 2018. El Secretariado también ha examinado otras fuentes accesibles al público.

### 1. Perupetro

El Informe EITI 2015-2016 incluye una descripción de una página del papel de Perupetro (páginas 61-62), que básicamente consiste en otorgar licencias de bloques petroleros a empresas privadas a través de diferentes contratos y recaudar las regalías resultantes o la participación en la producción. Se hace una lista de los contratos existentes hasta 2016 y se proporciona un enlace para acceder a ellos (páginas 67-68), incluida una descripción muy breve de los tipos de ingresos recaudados por Perupetro, divididos en dos tipos:

Contratos de servicios: la propiedad de los hidrocarburos es cedida a Perupetro para negociar contratos con empresas privadas. Este tipo de contrato da derecho a un tercero a operar y extraer el petróleo, y Perupetro paga por ese servicio con un porcentaje de la producción (en especie o en efectivo equivalente). Perupetro tiene la obligación de transferir todos los ingresos a la tesorería, inmediatamente después del cobro y de algunas deducciones.

El Informe EITI 2015-2016 menciona 4 bloques petroleros regidos por Contratos de Servicios: lotes I y V, con pago en efectivo; y lotes Z-2B y 192, con pago en especie. Adicionalmente, el informe se refiere específicamente al contrato relacionado con el bloque Z-2B (que fue resaltado en la primera Validación) divulgando su área de operación, sistema de contratos y un enlace de acceso (pág. 68).

Contratos de licencia: Perupetro cede los derechos de propiedad sobre los hidrocarburos a una empresa, a cambio de una regalía.

<sup>19</sup> Véase la página 7 del documento titulado *Primeros comentarios de la Comisión Multisectorial Permanente EITI a la Evaluación Inicial del Secretariado Internacional del EITI*. (2016)

Los montos generados por regalías y por las ventas de hidrocarburos se reflejan en el siguiente cuadro (páginas 67-69):

**Cuadro 40: Ingresos recaudados por PERUPETRO años 2015 y 2016**

Concepto	2015 (miles de soles)	2016 (miles de soles)
Ingresos por regalías	2,517,530	2,211,347
Venta de hidrocarburos	841,266	632,765
<b>TOTAL</b>	<b>3,358,796</b>	<b>2,844,112</b>

FUENTE: PERUPETRO - Estados Financieros Auditados PERUPETRO 2015-2016.

Los montos cobrados en concepto de regalías por los contratos de licencia son los mismos montos cotejados en el Informe (ver pág. 257), con información proporcionada por las empresas petroleras y Perupetro.

Sin embargo, los importes indicados como “venta de petróleo” (es decir, contratos de servicios) no se incluyen en el ejercicio de cotejo. El Informe aclara que estas cifras representan el valor total del petróleo extraído, sin deducir la compensación que se le debe al operador. Los importes que figuran en el cuadro anterior superan los USD 255 millones para el año 2015 y los USD 185 millones para el año 2016, pero incluyen los costos que deben deducirse (por pago al operador) y no se aclaran los importes resultantes transferidos al Tesoro.

En marzo de 2018, el Secretariado Internacional solicitó una explicación detallada sobre la composición de los montos divulgados en el informe (pág. 69), desglosados por cada bloque involucrado, incluida la participación específica de Savia (bloque Z-2B mencionado anteriormente), incluyendo una evaluación de si la participación del Estado genera el pago de ingresos significativos.

En junio de 2018, el Documento Complementario ofreció un breve resumen del papel de Perupetro, con enlaces a la página web de la empresa (pág. 2). También describe la forma en que se lleva a cabo la exploración y producción de hidrocarburos mediante contratos de licencia y servicios (pág. 3). Aclara expresamente que Perupetro no lleva a cabo ninguna actividad de operación en los bloques de contratos de servicios. El valor de las ventas de hidrocarburos se desglosa por bloque para ambos años (2015 y 2016). El bloque Z-2B representa entre el 76 % y el 80 % del valor total de la producción bajo contratos de servicios (pág. 4).

## Venta de Hidrocarburos 2015- 2016

(En soles)

	LOTE- CONTRATISTA	2015	2016
CNPC PERU S.A.	L-V GMP	9,700,839	6,629,751
ENEL GENERACION PIURA S.A.	L- Z2B SAVIA PERU	3,036,064	2,605,859
GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.	L-I GMP	36,807,375	33,084,254
PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERU S.A.*	L-192 PACIFIC	63,359,811	19,174,745
PHILLIPS 66 COMPANY	L-192 PACIFIC	-	16,798,229
PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	L-I GMP	82,474,653	53,538,328
PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	L-IX** UNIPETRO	5,571,890	-
PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	L- Z2B SAVIA PERU	87,807,526	65,618,119
PROCESADORA DE GAS PARIÑAS SAC	L- Z2B SAVIA PERU	174,595	140,221
SAVIA PERU S.A.*	L- Z2B SAVIA PERU	552,332,758	435,175,551
	<b>TOTAL</b>	<b>841,265,512</b>	<b>632,765,058</b>

\*Venta de Hidrocarburos perteneciente al Contratista (84% por la retribución) - Información proporcionada por Perupetro el 22-06-18.

\*\* El Lote IX modificó su modalidad de Contrato de Servicios a Licencia en julio del 2015.

No está claro qué cantidad de estos montos se deducen como costo pagado al operador, y qué cantidad es finalmente recaudada por Perupetro y eventualmente transferida al Gobierno. El único comentario a este respecto es la nota al pie de la tabla que dice “Venta de Hidrocarburos pertenecientes a la Parte Contratante (84 % para la compensación)...”.

El Documento Complementario incluía una tabla n.º 27 (pág. 5) de las Memorias Anuales de Perupetro de 2016. Esta tabla incluye los importes totales combinados de las ventas de hidrocarburos en 2015 y 2016 (los mismos datos que los presentados anteriormente) y otra fila con los importes de “Compensación a la contraparte”. Este último representa el 89 % en 2016 y el 81 % en 2015, lo que difiere del 84 % indicado en la nota a pie de página.

El texto del contrato de servicios para el bloque Z-2B (el mayor), para el que se incluye un enlace en el Informe<sup>20</sup>, establece que la compensación para el operador debe definirse mediante una fórmula y puede dar lugar a un porcentaje de producción que oscila entre el 39 % y el 84,1 % (véase la cláusula 8.5 de la página 48).

Podemos concluir que Perupetro ha recibido, por la porción de petróleo que quedó bajo su titularidad conforme a los contratos de servicios, aproximadamente USD 48 millones en 2015 y USD 20 millones en 2016.

Según la información de que dispone el Secretariado Internacional, estas cantidades no fueron consideradas ni analizadas por la CMPE y no están incluidas en el ejercicio de cotejo. Representan el 2,32 % y casi el 5 % del monto total recaudado por el gobierno del sector de hidrocarburos.

### Otros ingresos

La misma tabla (n.º 27, en la página 5 del Documento Complementario) muestra que Perupetro tuvo que transferir (el renglón dice “A transferir”) USD 630 millones en 2015 y USD 234 millones en 2016 al Tesoro. Estos montos incluyen las regalías petroleras que son cotejadas. Sin embargo, en el caso del año 2015, el monto total “a transferir” supera en más del doble las regalías cotejadas. Esto se explica principalmente por los ingresos recibidos por Perupetro bajo el nombre de “otros ingresos”, que ascienden a unos USD 320 millones y que se suman a los ingresos que refleja la misma tabla por concepto de regalías y ventas de hidrocarburos.

<sup>20</sup> Véase el contrato original en este enlace: <ftp://ftp.perupetro.com.pe/Z%202B/LOTE%20Z-2B%201.pdf>

Según la información de que dispone el Secretariado Internacional, este ingreso no ha sido explicado, considerado ni analizado por la CMPE.

#### *Gastos sociales*

Con relación a los gastos sociales, el Documento Complementario explica que Perupetro no los ejecuta. En cambio, las compañías contratistas informan este tipo de gastos a Perupetro cada semestre (pág. 5). Estos gastos sociales no se abordan en el Informe EITI (véase medida correctiva 2c, abajo).

#### *Venta de procesos de hidrocarburos*

El Documento Complementario incluye una descripción concisa de los dos tipos de métodos de pago existentes en los contratos de servicios. En los bloques más grandes (Z-2B y 192) los pagos al operador son en especie, lo que significa que Perupetro paga al operador con petróleo, mientras que en los otros bloques es en efectivo, lo que significa que Perupetro vende el petróleo y devuelve el dinero proporcional al operador. De acuerdo con nuestras conversaciones con los funcionarios de Perupetro, estas ventas siempre se realizan a través de un *broker* seleccionado a través de un proceso abierto y competitivo. Las notas a los estados financieros de Perupetro disponibles al público explican que debe venderse “exclusivamente a través de terceros que no deben ser subsidiarias, filiales u otra organización corporativa de la cual PERUPETRO S.A. sea miembro, y bajo los principios del libre mercado”.

## **2. Petroperú**

El Informe EITI 2015-2016 incluye una descripción del papel de Petroperú (páginas 69-72), aclarando que no está involucrado en actividades iniciales o extractivas, sino solo en las actividades de fase media y secundarias. Esto incluye transporte (oleoducto Nor Peruano), refinación, distribución y comercialización. Los ingresos de Petroperú también se incluyen en el informe (páginas 70-72).

Los ingresos de las actividades de transporte de Petroperú se divulgaron y se han reducido de alrededor de USD 56 millones en 2015 a menos de USD 5 millones en 2016, debido al cierre del oleoducto en febrero de 2016. Petroperú está sujeto a impuestos generales sobre las ganancias, al igual que otras empresas.

## **3. Activos Mineros**

La página 255 del Informe EITI 2015-2016 señala que Minera Las Bambas S.A. está obligada a pagar regalías bajo el régimen de regalías contractuales, las cuales son recaudadas por la empresa de titularidad estatal Activos Mineros S.A. Para el año 2016, las regalías declaradas por Minera Las Bambas S.A. fueron de más de USD 45 millones.

El Informe EITI explica que: “Estas regalías se transfieren a los gobiernos nacionales, regionales y locales del área de influencia y los detalles de su distribución se encuentran en la página de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas”. Sin embargo, el enlace proporcionado (véase imagen abajo) se refiere a una cantidad total de 91 millones en 2016. Esta cifra parece estar en soles, pero difiere de la declaración de la empresa.

**Consulta de Transferencias a los  
Gobiernos Nacional, Regional, Local y EPS**

jueves, 06 de diciembre del 2018

Cuadros Resumen | Mancomunidad | EPS | Gobierno Nacional | Gobiernos Regionales | Gobiernos Locales

RECURSOS AUTORIZADOS ▼

Por Año | Por Mes | Por Recurso

Año	Gobierno Nacional	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	EPS	Mancomunidades	Total General
2016	4,585,733.54	13,757,200.64	73,371,736.80			91,714,670.98
2017	14,675,440.70	44,026,322.12	234,807,051.34			293,508,814.16
2018	12,160,747.10	36,482,241.30	194,571,953.48			243,214,941.88
<b>TOTAL</b>	<b>31,421,921.34</b>	<b>94,265,764.06</b>	<b>502,750,741.62</b>			<b>628,438,427.02</b>

\* Los montos mostrados corresponden al Monto Autorizado.

El Documento Complementario de junio de 2018 solo incluía 3 párrafos en los que se describía la naturaleza de esta empresa, sus funciones y objetivos generales y las disposiciones legales aplicables. No incluye una referencia específica a las regalías cobradas o si se habían considerado o no.

Esta cantidad pagada en concepto de regalía derivada de un contrato con la empresa estatal Activos Mineros, no se incluye en el cotejo. El Secretariado Internacional no tiene conocimiento de ningún debate de la CMPE sobre esta exclusión.

### Comentarios del grupo de multipartícipes

En cuanto a Activos Mineros, el grupo de multipartícipes señala que no tiene ningún derecho de propiedad sobre los minerales y no celebra contratos para la exploración o extracción de recursos mineros, ya sea directamente o a través de subsidiarias. Respecto a la relación entre Activos Mineros y las regalías contractuales del proyecto Las Bambas, el grupo de multipartícipes explicó que "es un caso particular y específico que se estableció en el contexto del proceso de privatización en 2004. En el contrato de cesión se establece expresamente que la empresa deberá abonar las regalías contractuales por la explotación de la concesión. El contrato también establece que éstas serán un porcentaje fijo del 3 % del valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de los recursos minerales extraídos, con pagos mensuales de acuerdo con la legislación vigente".

Según las aclaraciones del grupo de multipartícipes, Activos Mineros solo es responsable del cobro de las regalías contractuales, que son entregadas inmediatamente al Ministerio de Finanzas, para ser distribuidas de acuerdo con las normas aplicables a las regalías mineras (es decir, 100 % transferidas a los gobiernos subnacionales, aplicando las fórmulas incluidas y explicadas en las págs. 115 a 118 del Informe EITI de 2015-2016).

Por último, el grupo de multipartícipes reconoció que "considerando la relevancia y representatividad de las regalías contractuales cobradas por Activos Mineros en nombre del Estado, el grupo de multipartícipes decide incluirlas en futuras conciliaciones, de acuerdo con el Requisito 4.1 del Estándar EITI, lo que incluye su distribución a los gobiernos de los estados y a las universidades públicas".

En cuanto a los "otros ingresos" de Perupetro, el grupo de multipartícipes cita los estados financieros de Perupetro, auditados por.<sup>21</sup> El grupo de multipartícipes observa que la mayor parte de este importe (USD 303

<sup>21</sup> Véase <http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/7ad9db79-aadd-438c-8d42-0767e58b8c82/Informe+corto+Perupetro+31+12-16-15.pdf?MOD=AJPERES>

millones frente a USD 307 millones) corresponde a la valoración de activos que comprenden los bloques petrolíferos 192 y IX. Los estados financieros de Perupetro para 2016 (página 27) indican lo siguiente:

“Al 31 de diciembre de 2015, las adiciones comprenden principalmente activos recibidos a título gratuito por la finalización de los contratos de explotación de los lotes 192 y IX, en agosto y mayo de 2015, respectivamente. El valor razonable a la fecha de recepción de estos activos era de aproximadamente PEN 1.034 millones para el lote 192 (equivalente aproximadamente a USD 346 millones) y corresponde a 3.736 partidas (...).”

En este documento también se señala que estos ingresos se transfieren y se enumeran en el epígrafe "Transferencias al erario público" (véase la página 29). Es importante señalar que esta transferencia se efectuará cuando la venta de los activos recibidos tenga lugar en el momento de la firma de un nuevo contrato de explotación a largo plazo para el lote 192.

En resumen, el grupo de multipartícipes consideró que la transferencia de estos activos no era un pago o ingreso para Perupetro, sino activos valorados a efectos contables.

### Evaluación del Secretariado Internacional

La evaluación del Secretariado Internacional es que Perú ha abordado adecuadamente esta medida correctiva y ha alcanzado un progreso satisfactorio en el cumplimiento del Requisito 2.6.

Con respecto a Activos Mineros, el Secretariado Internacional está satisfecho de que se cumpla el requisito 2.6. La información facilitada, incluidas las aclaraciones de las observaciones del grupo de multipartícipes, constituye una explicación suficientemente detallada de las normas y prácticas vigentes en relación con la relación financiera entre esta empresa de propiedad estatal y el Gobierno (Requisito 2.6.a). Activos Mineros no tiene participación en ninguna empresa operadora dentro del sector extractivo del país (Requisito 2.6.b).

Sin embargo, el reconocimiento expreso por parte del grupo de multipartícipes de que las regalías recaudadas por Activos Mineros son significativas y se incluirán en futuras conciliaciones pone de manifiesto un problema que merece un examen más detallado en relación con el cumplimiento del Requisito 4.1. Esta cuestión se aborda en la acción correctiva 3, a continuación.

La CMPE ha demostrado una clara descripción de las actividades e ingresos de Perupetro, incluida la operación del Bloque Z-2B como se destacó en la Validación anterior. La cobertura de los pagos de regalías de los contratos de licencia parece ser amplia.

En cuanto a los contratos de servicios, la información se ha facilitado de forma gradual y, sin duda, hay margen para mejorar en términos de claridad y alcance. Por ejemplo, la CMPE podría considerar la posibilidad de detallar más los ingresos que la tesorería recibe en última instancia de cada uno de estos contratos, para incluir, entre otras cosas, más detalles sobre cómo funcionan en la práctica las ventas a terceros.

En cuanto a "otros ingresos", los comentarios del grupo de multipartícipes incluían una referencia a una fuente de acceso público en la que se aclaraba esta cuestión.

Esta evaluación ha suscitado dudas sobre el cumplimiento del Requisito 4.2 relativo a la venta de la parte estatal de la producción u otros ingresos recaudados en especie. En opinión del Secretariado Internacional, el acuerdo en Perú relativo a los contratos de servicios es equivalente al enfoque adoptado para el "equity oil", al igual que en otros países que han sido validados (por ejemplo, Kazajstán, República del Congo y Noruega). En este sentido, el Requisito 4.2 no es aplicable. Sin embargo, la mejor práctica internacional que está surgiendo es ampliar la presentación de informes EITI a estas rutas petrolíferas, y se alienta a la CMPE a que considere la posibilidad de seguir trabajando en este ámbito.



Petroperú se dedica al transporte y a las actividades secundarias. Según el Requisito 4.4, cuando los ingresos procedentes del transporte de petróleo, gas y minerales sean importantes, se espera que el gobierno y las empresas de titularidad estatal divulguen los ingresos recibidos. Los ingresos procedentes del transporte en 2016 son relativamente pequeños y se han divulgado.

### 3.2.b Acción correctiva 2 (b)

La CMPE deberá realizar un exhaustivo estudio de alcance que aborde todos los aspectos del Estándar EITI de 2016. Se alienta a la CMPE a revisar sistemáticamente qué información, requerida o recomendada para ser divulgada bajo el Estándar EITI, está disponible al público a través de las divulgaciones existentes. Se alienta a la CMPE a avanzar hacia una transparencia más oportuna e integrada. En particular:

- a) ...
- b) De acuerdo con el requisito 4.3, la CMPE está obligada a confirmar la aplicabilidad de las disposiciones en materia de infraestructura establecidas en el reglamento de la Ley 29230 (Ley de infraestructura pública y participación del sector privado)
- c) ....

#### Conclusiones de la primera Validación

La primera Validación concluyó que Perú había realizado un progreso significativo con respecto a este Requisito 4.3., porque no había pruebas de que la CMPE o el Administrador Independiente hubieran considerado la aplicabilidad de las transacciones de infraestructura en el Perú. La evaluación inicial de septiembre de 2016 reconoció que la mayoría de las partes consultadas afirmaban que el marco jurídico peruano no permite este tipo de transacciones (pág. 53). Sin embargo, también refirió a declaraciones en las que algunos representantes de la sociedad civil explicaron que la ley permite deducciones por inversión en infraestructura pública. Por lo tanto, era necesario comprender mejor esta regulación. La primera Validación recomendó a la CMPE revisar este punto “como parte de un proceso de alcance revisado, [para confirmar y documentar] la aplicabilidad de las transacciones de infraestructura” (pág.53).

#### Progreso desde la Validación

El Informe EITI 2015-2016 incluye una explicación detallada del régimen de “Obras por impuestos” confirmando que se trata de un método para que las empresas (y no solo las extractivas) paguen el impuesto sobre la renta a través de la provisión de infraestructura, sujeto a las normas y condiciones aplicables. Por medio de este régimen, las empresas tienen la opción de pagar sus impuestos a través de la ejecución de proyectos de obras públicas en lugar de pagar en efectivo. De este modo, un área municipal preestablecida recibe obras públicas, lo que reduce la necesidad de financiación por parte de los gobiernos regionales. El Informe EITI destaca que “Obras por impuestos” no es un flujo de ingresos separado, sino más bien una forma de pago para un flujo de ingresos ya cubierto (i.e. impuesto a la renta) en el Informe EITI (páginas 88-90).

Por lo tanto, la CMPE ha llegado a la conclusión de que “Obras por impuestos” no es relevante para el Requisito 4.3. No incluye el suministro de bienes y/o servicios a cambio de concesiones de exploración o producción de petróleo, gas o minería. El Documento Complementario también proporciona enlaces a los sitios web de las agencias gubernamentales, para una mejor comprensión del régimen (pág. 6).

## Evaluación del Secretariado Internacional

La evaluación del Secretariado Internacional es que el Perú ha abordado la medida correctiva y ha logrado un progreso satisfactorio respecto al Requisito 4.3. El Administrador Independiente ha confirmado la inaplicabilidad del régimen de “Obras por impuestos” bajo el Requisito 4.3, destacando su cobertura bajo el pago del impuesto sobre la renta bajo el Requisito 4.1. El Secretariado Internacional está satisfecho con esta evaluación. Sin embargo, el grupo de multipartícipes tal vez desee considerar oportunidades de mejorar las divulgaciones sobre estos pagos del impuesto sobre la renta en especie, describiendo qué empresas y qué tipos de infraestructura y obras públicas están involucradas.

### 3.2.c Acción correctiva 2 (c)

La CMPE deberá realizar un exhaustivo estudio de alcance que aborde todos los aspectos del Estándar EITI de 2016. Se alienta a la CMPE a revisar sistemáticamente qué información que el Estándar EITI requiera o recomiende que se divulgue está disponible al público a través de las divulgaciones existentes. Se alienta a la CMPE a avanzar hacia una transparencia más oportuna e integrada. En particular:

- a) ...
- b) ...
- c) De conformidad con el Requisito 6.1, la CMPE debería revisar la cobertura de los pagos sociales a todas las partes interesadas, incluidas las comunidades indígenas, y acordar un enfoque para abordar este requisito de conformidad con el Estándar EITI.

## Conclusiones de la primera Validación

La primera Validación concluyó que Perú ha realizado un progreso significativo. La evaluación inicial observó que los informes del Perú no incluían ninguna información relativa a los gastos sociales exigidos por la legislación, el contrato u otro mecanismo vinculante. Si bien algunas partes interesadas sostuvieron que no se aplicaban los gastos sociales obligatorios, otras sostuvieron que existían obligaciones vinculantes que formaban parte integrante y esencial de la licencia de las empresas para operar. La Validación concluyó que la naturaleza jurídica de los acuerdos firmados entre las empresas mineras y las comunidades debería ser examinada con más detalle por la CMPE de conformidad con el Estándar EITI 2016 (pág. 74).

Una consideración clave a este respecto es si los pagos sociales son obligatorios (es decir, "obligatorios por ley o por contrato con el gobierno que rige la inversión extractiva") o discrecionales. La divulgación de las prestaciones sociales obligatorias es un requisito (Requisito 6.1.a). La divulgación de los pagos sociales discrecionales es un simple incentivo.

En 2016, la CMPE se limitó a señalar que “en el Perú no existen obligaciones de gasto social exigidas por ley o por contrato en la industria extractiva” (pág. 11). En cuanto a la recomendación del Consejo del EITI sobre una explicación más clara de la naturaleza y el alcance de las contribuciones sociales, la CMPE consideró que ya se había llevado a cabo una evaluación adecuada. Sin embargo, en ese mismo documento la CMPE acordó que en futuros informes podrían explicar mejor el alcance y la aplicabilidad de la normativa peruana.

## Progreso desde la Validación

Esta evaluación considera tanto los fondos sociales como los demás pagos sociales.

### 1. Fondos sociales



El Informe EITI 2015-2016 amplió la información sobre este tema, describiendo los llamados “Fondos Sociales” y el marco jurídico correspondiente. También proporcionó la lista de los ocho fondos sociales actualmente en funcionamiento relacionados con las operaciones mineras (pág. 186), incluidos los importes históricos y agregados implicados (cuadro 110, pág. 188).

El Documento Complementario explica el origen de los fondos sociales en el Perú y su compromiso de desarrollar proyectos sostenibles en beneficio de la población afectada. Además, incorpora una tabla (pág. 8) con el “importe total comprometido”, pero sin referencia al período cubierto, por lo que no está claro si se refiere o no a los años del Informe EITI (es decir, 2015 y 2016). El importe total comprometido es de unos USD 350 millones, y se menciona que el 83 % de este importe ya se ha invertido en 1.000 proyectos diferentes. Sobre la base del importe, parece que esta suma refleja el total acumulado desde la creación de estos fondos (es decir, desde 2001), pero esto no se confirma ni se aclara.

El Documento Complementario declara lo siguiente sobre los fondos sociales: “... no se aplican a **todos** los proyectos mineros, por lo que no representan una obligación **general**” (pág. 8). Por lo tanto, la CMPE decidió incluir esta información en la sección contextual del informe.

A principios de los años 90, el gobierno de Fujimori creó un marco legal para que el Estado transfiriera, bajo diferentes modalidades, los “activos del Estado”, incluida la propiedad de las concesiones mineras y los bienes asociados. Entonces, antes de que los Fondos Sociales existieran como tales, eran fideicomisos a los que se asignaban inicialmente los montos y PROINVERSIÓN era la institución que recibía el dinero.

Según las normas vigentes en los años 90, en los Contratos de Promoción de la Inversión Privada, el inversor privado debía realizar ciertos pagos denominados “contribuciones sociales” (ahora, *fondos sociales*) para destinarlos a la ejecución de proyectos de desarrollo social sostenible en beneficio de la población (comunidades, municipios) de la zona de influencia del Proyecto. En ese sentido, los pagos recibidos por PROINVERSIÓN, consecuencia de estos aportes, tienen como fuente los Contratos de Promoción de la Inversión Privada.

La base legal sobre la que originalmente se crearon los fondos sociales es el DL 996<sup>22</sup> (como se menciona en la página 186 del Informe EITI). Los fondos sociales reales mantuvieron el nombre de los fideicomisos existentes anteriormente, a los que se hace referencia como el nombre del proyecto adjudicado.

Para profundizar en este tema, el Secretariado Internacional revisó la Asociación Las Bambas (mencionada en la lista de Fondos Sociales 2016 divulgada en el Informe EITI 2015-2016). El contrato para este proyecto minero fue revisado. La cláusula 6 (pág. 8)<sup>23</sup>, establece: “la empresa (en este caso, refiriéndose a MMG), se compromete a realizar pagos a Proinversión, denominados contribuciones sociales, que serán depositados en un fondo fiduciario (ahora fondo social), exclusivamente para la ejecución de proyectos de inversión en el área de influencia del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el DL 996”. Estos pagos fueron expresamente acordados como compensación por el otorgamiento de la concesión minera en ese mismo contrato. Es evidente la obligación de la empresa inversora (es decir, actualmente MMG) de pagar las contribuciones sociales. Por otra parte, el Ministerio de Energía y Minas señala expresamente que los fondos

<sup>22</sup> Véase aquí: [http://www.minem.gob.pe/archivos/legislacion-8szz49hjt77z5-Decreto\\_Legislativo\\_N%C2%BA\\_996\\_-\\_Ley\\_que\\_crea\\_los\\_Fondos\\_Sociales.pdf](http://www.minem.gob.pe/archivos/legislacion-8szz49hjt77z5-Decreto_Legislativo_N%C2%BA_996_-_Ley_que_crea_los_Fondos_Sociales.pdf)

<sup>23</sup> Véase aquí:

[http://www.proyectosapp.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/PACENTROMIN/Las\\_Bambas/LasBambas\\_Contrato\\_de\\_Transferencia.pdf](http://www.proyectosapp.pe/RepositorioAPS/0/0/JER/PACENTROMIN/Las_Bambas/LasBambas_Contrato_de_Transferencia.pdf)

sociales no son voluntarios ni forman parte de la política o decisión social de la empresa, sino que son el resultado de los contratos que asignan concesiones mineras a las empresas. Esto se incluye en su [Informe sobre Pagos Sociales de las Empresas Mineras](#) (la imagen del fragmento relevante se incluye a continuación):

## II. MARCO GENERAL DE LOS FONDOS SOCIALES

Los recursos de los fondos sociales son producto del contrato de transferencia otorgado por las empresas mineras y se encuentran fuera de la decisión de inversión en responsabilidad social que las empresas puedan definir de acuerdo a sus políticas, el monto transferido a los El Decreto Legislativo N° 996, fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 082-2008-EF que permitió la implementación del mecanismo de gestión de inversión social denominado Fondos Sociales, destinados a la ejecución de programas dirigidos a beneficiar a las poblaciones de comunidades y centros poblados asentadas en el entorno, es decir la zona de influencia directa e indirecta de los proyectos minero-energéticos .

En el momento de redactar el presente informe, no se disponía de información suficiente para determinar si las empresas mineras habían efectuado pagos a los fondos sociales durante 2015 o 2016. Sin embargo, el [Informe oficial IV de Fondos Sociales Trimestrales al 31 de diciembre de 2016](#) muestra que hay un número significativo de proyectos de inversión social en curso en 2016, con dinero de estos fondos sociales creados obligatoriamente. Hasta 2016, los fondos con mayor volumen de ejecución fueron Alto Chicama, Las Bambas, Michiquillay y La Granja. El monto total de estos cuatro fue de PEN 901.463.881,61 (94,2 % del total ejecutado). El informe incluye información sobre fondos comprometidos, fondos ejecutados, número total de proyectos, número de proyectos finalizados, número de proyectos transferidos al beneficiario final, tipo de proyectos por categoría (educación, capacitación, etc.), entre otros datos. Los datos son proporcionados por el fondo, sin definir el proyecto exacto (por ejemplo, el nombre de la escuela o el trabajo de infraestructura). No hay desglose por año.

El mismo informe oficial concluye: “Durante 2016, la falta de transparencia de la mayoría de los Fondos Sociales ha sido evidente, lo que demuestra una falta de interés en ponerse al día con la información requerida por la norma” (pág. 22).

Teniendo en cuenta todo esto, y aunque la ejecución de los proyectos en 2015 y 2016 se haya hecho con dinero transferido de años anteriores, la cuestión de los pagos obligatorios a los fondos sociales merece claramente una mayor consideración y explicación en los Informes EITI. Nada en el Estándar EITI sustenta la interpretación de la CMPE de que este tipo de pagos pudiera excluirse por el hecho de que no sean una obligación *general*.

### Comentarios de los grupos de multipartícipes sobre los Fondos Sociales

El grupo de multipartícipes argumenta que “Los Fondos Sociales son un esquema creado en Perú debido al proceso de privatización. Eran obligatorios para aquellos proyectos que expresamente incluían una referencia a estas contribuciones, y a los montos correspondientes, en los contratos originales que asignaban el activo minero o la concesión”.

Además, el grupo de multipartícipes hace referencia a una fuente de acceso público que incluye las transferencias realizadas a estos fondos desde PROINVERSIÓN en los años correspondientes al último Informe EITI (es decir, 2015 y 2016). Según estos registros, los ocho fondos sociales recibieron en total alrededor de USD 53 millones en 2015 y USD 29 millones en 2016. Estos importes están desglosados por empresa (ver imagen pegada a continuación) y la causa de estas transferencias se denomina “donaciones”.

ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2016  
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA - PROINVERSION (GASTADORA)

**29. OTROS GASTOS**

Este rubro comprende principalmente, las transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro -Fondos Sociales- pagados por las empresas adjudicatarias de concesiones mineras y usufructo; transferencias que en el presente ejercicio han sido de S/97,346,497, la variación de más S/83,750,734 corresponde principalmente a la menor captación de donaciones recibidas en el presente período por S/83,788,236.

Estos saldos comprenden al 31 de diciembre:

<u>Detalle</u>	<u>2016</u>	<u>2015</u>
	S/	S/
A fondos sociales (a)	97,346,497	181,134,734
Impuestos	1,866	1,838
Bajas de bienes	17,392	213,498
Otros gastos diversos (b)	<u>1,302,049</u>	<u>1,068,454</u>
<b>Total</b>	<b><u>98,667,804</u></b>	<b><u>182,418,524</u></b>

(a) Transferencias de capital a los Fondos Sociales como se observa en el cuadro siguiente:

<u>Empresas adjudicatarias</u>	<u>Fondos Sociales</u>	<u>Total</u>
		S/
Emp. Minera Barrick Misquichilca S.A.	Fondo Social Alto Chicama	47,297,987
Río Tinto Minera Perú Ltda. S.A.C.	Fondo Social La Granja	12,937,050
Juan Paulo Quay S.A.C.	Fondo Social Integral Bayóvar	165,484
Fosfatos del Pacífico S.A.	Fondo Social Integral Bayóvar	412,029
Cementos Pacasmayo S.A.A.	Fondo Social Integral Bayóvar	755,179
Cía. Minera Miski Mayo S.R.L.	Fondo Social Integral Bayóvar	25,537,848
Cía. Minera Miski Mayo S.R.L.	Fideicomiso en Administración del Clúster Minero Sechura	6,384,462
ENGIE Energía Perú S.A.	Fondo Social Yuncán	3,186,158
Empresa Minera Chinalco Perú S.A.	Fondo Social Toromocho	670,300
<b>Total</b>		<b><u>97,346,497</u></b>

## 2. Otros pagos sociales

En marzo de 2018, el Secretariado Internacional solicitó a la CMPE que “confirme que no existen pagos sociales significativos realizados por las empresas por mandato de la ley o contratos con el gobierno” (pág. 5).

El gobierno peruano promueve la responsabilidad social empresarial en muchas industrias. Específicamente, para las actividades mineras, el DS 040-2014<sup>24</sup> (mencionado en el Documento Complementario) establece prácticas sociales adecuadas predefinidas. El propósito de este decreto es asegurar que las actividades mineras en el territorio nacional se lleven a cabo preservando el derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente equilibrado, promoviendo así fondos sociales para el desarrollo de proyectos sostenibles en beneficio de la población afectada.

En el Informe EITI 2015-2016 se explica cómo las empresas mineras deben declarar acciones de responsabilidad social corporativa (pág. 190) como parte de su Plan de Relaciones Comunitarias y revela el

<sup>24</sup> Véase aquí: <https://spda.org.pe/wpfb-file/decreto-supremo-040-2014-em-pdf/>

número de proyectos de desarrollo sostenible reportados por las empresas en diferentes áreas, tales como educación o infraestructura (tabla 113, pág. 191).

Por otro lado, el DS 042-2003, modificado por el DS 052-2010, refuerza la idea de que las contribuciones sociales son obligatorias. Su título dice: “Compromiso previo como requisito para el desarrollo de las actividades mineras” y enumera varios compromisos que las empresas mineras deben cumplir (Artículo 1, inciso).

Uno de ellos obliga a las empresas a “cumplir con todos y cada uno de los acuerdos o compromisos asumidos, incluidos los relativos a las evaluaciones de impacto ambiental”. Según las partes interesadas consultadas, la mayoría de los estudios de impacto ambiental imponen algún tipo de inversión social como condición u obligación para las empresas.

La lista también incluye compromisos relacionados con la educación, la salud, la nutrición, la gestión ambiental, el empleo y la infraestructura, entre otros.

### Comentarios del grupo de multipartícipes sobre otros pagos sociales

El grupo de multipartícipes continúa argumentando que “la legislación peruana promueve este aspecto, sugiriendo y alentando a las empresas extractivas a llevar a cabo acciones para el desarrollo social dentro del área afectada del proyecto. En este contexto, las empresas extractivas establecen programas y planes de relaciones comunitarias, [...] implementados a través de proyectos de desarrollo que son financiados a discreción”.

El grupo de multipartícipes señala que, aún bajo carácter discrecional, las empresas mineras reportan anualmente información sobre el gasto social al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Declaración Anual Consolidada (DAC) y, en el caso del sector de los hidrocarburos, a PERUPETRO a través del Plan de Relaciones con la Comunidad. Estas son en forma de declaraciones juradas. El Informe EITI señala que esta información está a disposición del público a través de la aplicación DATAMART, que permite acceder a información sobre el monto invertido, el tipo de inversión (proyectos, donaciones y/o equipos), la empresa, el lugar y el año, entre otros.

### Evaluación del Secretariado Internacional

La evaluación del Secretariado Internacional es que el Perú ha logrado avances significativos en el cumplimiento del Requisito 6.1.

Dejando de lado la cuestión de si las contribuciones a los fondos sociales son obligatorias o voluntarias, el Secretariado Internacional está satisfecho de que la información disponible públicamente sobre las contribuciones y los desembolsos de los fondos sociales es adecuada.

Sin embargo, la cobertura de los otros pagos sociales requiere un minucioso examen.

La medida correctiva decía: “la CMPE debería revisar la cobertura de los pagos sociales a todas las partes interesadas, incluidas las comunidades indígenas, y acordar un enfoque para abordar este requisito de conformidad con el Estándar EITI”. Como se señaló anteriormente, una consideración clave a este respecto es si los pagos sociales son obligatorios (es decir, “obligatorios por ley o por el contrato con el gobierno que rige la inversión extractiva”) o discrecionales. La divulgación de las prestaciones sociales obligatorias es un requisito (Requisito 6.1.a). La divulgación de los pagos sociales discrecionales es un simple incentivo.

La postura más reciente del grupo de multipartícipes es que “el concepto de conciliación no es aplicable al [gasto social], ya que no son transferencias de dinero al Estado o a entidades del Estado, sino que son gastos

realizados directamente por los titulares de derechos mineros". El Requisito 6.1.a, sin embargo, incluye claramente aquellos pagos sociales que se hacen a un tercero que no es una agencia gubernamental. En estos casos, el Estándar requiere que "los países implementadores deben revelar y, cuando sea posible, reconciliar estas transacciones".

El grupo de multipartícipes también argumenta que no hay pagos sociales "exigidos por la ley o por el contrato con el gobierno que rige la inversión extractiva". La evaluación del Secretariado Internacional es que esta posición no ha sido suficientemente fundamentada. Las leyes aplicables en el Perú requieren que las empresas realicen inversiones sociales y/o atiendan temas sociales que necesariamente requieren inversiones sociales. Se tomó nota de ello en el borrador de evaluación. No se proporcionó ninguna explicación o argumento claro que justificara que no se exigieran pagos sociales.

El grupo de multipartícipes explicó que los gastos sociales son implementados por las empresas a través de "planes de relaciones comunitarias, que forman parte del componente social de las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA)" (ver nota a pie de página en la pág. 3 de Comentarios del grupo de multipartícipes). Según el citado Decreto DS-40-2014, las empresas mineras deben incluir un Plan de Gestión Social en la EIA. El artículo 53 de este Decreto establece claramente que este Plan de Gestión Social "incluye el Programa de Relaciones Comunitarias, el Plan de Participación Ciudadana y el Programa de Inversión Social" (énfasis añadido). Uno de los principios de la gestión social, previsto en el artículo 57 del mismo instrumento, es el cumplimiento de los acuerdos. Establece que las empresas deberán cumplir con los compromisos sociales asumidos por todas las partes, a través de acuerdos, actas, contratos y estudios ambientales dentro de los plazos definidos en dichos documentos. Además, el artículo 60 establece los contenidos mínimos del Plan de Gestión Social. El apartado 5 se refiere a los Programas de Inversión Social y establece que contienen "la programación anual estimada de las inversiones programadas para la ejecución del Plan de Gestión Social".

En resumen, existe la obligación de incluir un plan de gestión social, que incluya detalles de las inversiones programadas para su ejecución. También existen acuerdos con las comunidades locales (incluidos los gobiernos locales) que implican pagos sociales sustanciales. Si bien puede considerarse que existe una discusión legal en cuanto a si éstos constituyen pagos sociales que son "exigidos por la ley o el contrato con el gobierno que rige la inversión extractiva", la Guía de Validación también ordena al Secretariado Internacional que establezca si se ha cumplido el objetivo más amplio del requisito.

El CMPE señala que las empresas hacen declaraciones periódicas sobre los pagos sociales, y que se está desarrollando un sistema para publicar estos datos. Sin embargo, el Secretariado Internacional no ha podido acceder a estos datos. En un informe sobre transparencia y actividades extractivas, fechado en 2015, Propuesta Ciudadana, afirma que "el acceso a la base de datos DATAMART es difícil". Según se informa actualmente, el Ministerio está migrando la base de datos a un nuevo sistema informático. Si es exhaustiva, y abarca todas las empresas (mineras y de hidrocarburos) y una amplia gama de pagos sociales, esto podría justificar un "progreso satisfactorio" o incluso "un progreso sobresaliente". Sin embargo, con base en la información proporcionada hasta la fecha, el Secretariado Internacional concluye que el Perú ha logrado avances significativos en el cumplimiento del Requisito 6.1.

Es bienvenido que los comentarios del grupo de multipartícipes indiquen que los futuros informes proporcionarán la información disponible sobre ambos temas de manera más clara y completa. Existe un interés público sustancial en la selección y ejecución de estos proyectos.



### 3.2. Acción correctiva 3

De conformidad con el Requisito 4.1, la CMPE debe garantizar que la divulgación de los impuestos e ingresos nacionales y subnacionales sea exhaustiva, incluida la definición de la importancia relativa y el alcance de la presentación de informes. Específicamente, la CMPE debe:

- a. De conformidad con el Requisito 4.1.c y los términos de referencia estándar para Administradores Independientes, presentar un cotejo exhaustivo de los ingresos del gobierno y los pagos de las empresas, lo que incluye garantizar que todas las empresas que hagan pagos significativos y todas las entidades gubernamentales que reciban ingresos significativos divulguen de un modo exhaustivo dichos pagos e ingresos.
- b. De conformidad con los términos de referencia para Administradores Independientes, garantizar que el Administrador Independiente presente una evaluación acerca de si todas las empresas y entidades gubernamentales dentro del alcance acordado del proceso de creación de Informes EITI han proporcionado la información requerida. El Informe EITI deberá revelar cualquier laguna o deficiencia en las divulgaciones al Administrador Independiente, incluido el nombre de cualquier entidad que no haya cumplido los procedimientos acordados y una evaluación acerca de si se considera que este hecho puede tener un efecto significativo sobre el carácter exhaustivo del informe.
- c. De conformidad con los términos de referencia estándar para Administradores Independientes, garantizar que el Administrador Independiente presente una evaluación sobre el carácter exhaustivo y la fiabilidad de los datos (financieros) presentados, incluidos un resumen informativo de la labor realizada por el Administrador Independiente y las limitaciones de la evaluación proporcionada.

#### Preámbulo

La acción correctiva 3 aborda el Requisito 4.1 del Estándar EITI, sobre la "revelación completa de impuestos e ingresos". Éste ha sido un tema controversial en Validaciones de la implementación del EITI en Perú. Fue abordado en la Validación de Perú bajo las Reglas de EITI en 2010 y 2012. Bajo la dirección del Consejo Directivo del EITI, el Secretariado Internacional ha expresado su preocupación por la definición de materialidad y la cobertura de los informes de la EITI en Perú. La CMPE, a su vez, ha señalado repetidamente su satisfacción con el proceso de presentación de informes y ha argumentado que el Secretariado Internacional no ha tenido en cuenta sus puntos de vista durante las Validaciones. A continuación, el Secretariado Internacional explicó las características clave de esta discusión. Se invitó a la CMPE a formular observaciones sobre esta evaluación antes de su finalización.

#### Aclaraciones sobre el Requisito 4.1

Es útil comprender este Requisito en términos generales, antes de abordar los desafíos específicos encontrados en su Validación en el Perú. Se han encontrado desafíos similares en otras Validaciones, incluidas las de Filipinas<sup>25</sup> y Colombia<sup>26</sup>. El Secretariado Internacional del EITI se esfuerza por validar este requisito de la manera más coherente posible.

<sup>25</sup> See: <https://eiti.org/validation/philippines/2016>

<sup>26</sup> See: <https://eiti.org/document/colombia-validation-2018>

Una característica clave de una implementación de alta calidad del EITI son las divulgaciones (normalmente a través de los informes EITI) que proporcionan a las partes interesadas una cuenta completa de los pagos de impuestos de las empresas y de los ingresos fiscales del gobierno en las industrias extractivas. El EITI requiere una *conciliación completa* de los pagos de las empresas y los ingresos del gobierno. En la práctica, se reconoce que a menudo no es posible conciliar *todos* los pagos de las empresas y los ingresos del gobierno. En el sector minero en particular, a menudo hay muchas empresas relativamente pequeñas que (individualmente) hacen pequeños pagos, incluso si su contribución colectiva puede ser bastante grande e importante.

El EITI aborda este desafío de tres maneras. En primer lugar, el Estándar EITI permite al grupo de multipartícipes (GMP) y al Administrador Independiente acordar una definición de lo que constituye un pago material adecuado a las circunstancias nacionales. Esto incluye abordar qué tipo de pagos son materiales y qué tamaño de los pagos son materiales. Las empresas y entidades gubernamentales pueden ser excluidas de los informes EITI “si se puede demostrar que [sus] pagos e ingresos no son significativos”. En segundo lugar, a menos que existan barreras prácticas significativas, el gobierno debe proporcionar información agregada sobre los “ingresos totales recibidos de cada uno de los flujos de beneficios (materiales) acordados en el ámbito del Informe EITI, incluidos los ingresos que caen por debajo de los umbrales de materialidad acordados”. Esta “divulgación gubernamental completa” permite al Administrador Independiente calcular la cobertura de la conciliación en el Informe EITI. En tercer lugar, el Administrador Independiente tiene la tarea de determinar si se ha excluido algún pago importante, es decir, si algún contribuyente importante (o receptor gubernamental) no ha participado. Específicamente, el informe EITI debe incluir: “una evaluación del Administrador Independiente sobre la exhaustividad y fiabilidad de los datos (financieros) presentados” y “la divulgación de cualquier laguna o debilidad en la presentación de informes al Administrador Independiente, incluido el nombramiento de cualquier entidad (importante) que no haya cumplido con los procedimientos acordados, y una evaluación de si es probable que esto haya tenido un impacto significativo en la exhaustividad del informe”.

Es importante destacar que estos requisitos no han cambiado sustancialmente con respecto a las disposiciones equivalentes de las Reglas EITI de 2011 (véanse los Requisitos 9 y 11). Sin embargo, el Estándar EITI 2016 introdujo requisitos más estrictos en cuanto a las evaluaciones que debe proporcionar el Administrador Independiente. Esto se hizo para garantizar que estas cuestiones se abordaran claramente en todos los Informes EITI y que no se convirtieran en un tema controvertido durante la Validación. De acuerdo con el Requisito 4.9.b.iii., el GMP está obligado a utilizar unos Términos de Referencia Estándar (TdR) al contratar a su Administrador Independiente. Estos Términos de Referencia requieren<sup>27</sup>:

*“Se espera que el Administrador Independiente realice las siguientes tareas [...]:*

*1.2 El Administrador Independiente deberá revisar el alcance propuesto por el GMP [...] con especial atención a [...] revisar la exhaustividad de los pagos e ingresos a cubrir en el Informe EITI.*

...

*1.3.2 Incluye una declaración de materialidad [...] confirmando las decisiones del GMP sobre las compañías y entidades gubernamentales que están obligadas a reportar, incluyendo las compañías, [...], que hacen pagos materiales al estado y que estarán obligadas a reportar de acuerdo con el Requisito 4.1(c).*

<sup>27</sup> Véase aquí: <https://eiti.org/document/standard-terms-of-reference-for-independent-administrator-services>

*El Administrador Independiente debe ejercer su juicio y aplicar las normas profesionales internacionales apropiadas al desarrollar un procedimiento que proporcione una base suficiente para un Informe EITI exhaustivo y fiable.*

...

*4.2.c. Incluir una evaluación del Administrador Independiente sobre la exhaustividad [...] de los datos (financieros) presentados, incluido un resumen informativo de la labor realizada por el Administrador Independiente y las limitaciones de la evaluación proporcionada.*

...

*4.3 Cuando en Informes EITI anteriores se hayan recomendado medidas correctivas y reformas, el Administrador Independiente deberá comentar los progresos realizados en la aplicación de dichas medidas.*

Un punto clave, por lo tanto, es que el GMP defina lo que constituye un pago material. El Consejo del EITI ha aprobado una nota de orientación sobre este tema<sup>28</sup>. Como se señala en la nota de orientación, la mayoría de los países implementadores del EITI han establecido una definición clara de qué tipo de pagos son importantes (los denominados “pagos dentro del ámbito de aplicación” o “flujos de ingresos dentro del ámbito de aplicación”) junto con un umbral claro que define lo que constituye un pago importante. Una formulación común es la siguiente: “se considera que una empresa es importante si sus pagos totales de impuestos (por los pagos incluidos en el estudio) superan los USD 50.000 en el año objeto de examen”. Ante la falta de una definición clara, se plantea la cuestión de si se ha excluido algún pago importante.

El desafío en el caso de Perú surge del enfoque acordado por el GMP para definir la materialidad. Desde el inicio de la implementación del EITI en Perú, el GMP ha definido la materialidad con referencia al valor de la producción. Las estrictas disposiciones sobre confidencialidad hacen imposible revisar los datos clave del gobierno (especialmente el impuesto sobre la renta) *ex ante*. Esto hace que sea difícil establecer un umbral realista. En respuesta, el GMP en Perú acordó basar su definición en el valor de la producción, que puede ser revisado con antelación (véase el Anexo C para más detalles y justificación de la CMPE sobre este enfoque). La definición del GMP es doble. Su objetivo es cubrir todas las empresas que representen más del 2 % del valor total de la producción, y cubrir más del 85 % del valor minero de la producción y más del 90 % del valor de los hidrocarburos de la producción.

Intuitivamente, esto parece lógico. Cabe esperar que exista una alta correlación entre el valor de la producción y la cuantía de los pagos de impuestos. De hecho, los datos de los Informes EITI de Perú han tendido a confirmarlo. Sin embargo, surgen preguntas sobre las empresas que están cerca de los márgenes de estos umbrales (especialmente en el caso de las empresas que están solo ligeramente por debajo del valor del umbral de producción). Por ejemplo, es muy posible que una empresa que opera con márgenes elevados pueda representar una proporción relativamente pequeña del valor total de la producción, pero una proporción considerablemente mayor de los pagos totales de impuestos.

Cuando en el 2012 el Consejo del EITI designó a Perú como país cumplidor bajo las Reglas EITI 2011, lo hizo basándose en un análisis del Informe EITI 2008-2010, preparado por el Secretariado Internacional

<sup>28</sup> <https://eiti.org/document/guidance-note-on-defining-materiality-reporting-thresholds-reporting-entities>.



(Documento 19-5-D-i del Consejo Internacional). Ese documento fue revisado en detalle por el Comité de Validación del Consejo Internacional EITI. En dicho documento se llegaba a la siguiente conclusión:

*... la definición de materialidad con referencia al valor de la producción (total o sectorial) no es óptima. Es preferible una definición centrada en la cuantía de los pagos y en los umbrales correspondientes. Sin embargo, las cifras del informe 2008-2010 muestran una correlación positiva entre el valor total de la producción y la parte de los pagos (volviendo a confirmar la evaluación de la Revisión del Secretariado que indicaba que el valor de la producción proporciona un indicador razonablemente fiable de la cuantía de los pagos). Como ninguna de las empresas que no han presentado informes representa más del 1 % del valor total de la producción, el Secretariado considera razonable concluir que las empresas que no han presentado informes representan sólo un pequeño porcentaje de los pagos. Además, como se ha señalado anteriormente, el gobierno ha informado de los ingresos procedentes de estas empresas, y las discrepancias en los resultados se identifican claramente en el informe.*

En resumen, el Consejo Internacional del EITI convino en que basar la definición de materialidad en el valor de la producción por sí sola no era suficiente para cumplir plenamente este requisito. Si se adopta un enfoque basado en el valor de la producción *ex ante* durante la determinación del alcance para identificar a las entidades informantes, debe combinarse con una evaluación *ex post* de la cobertura de los pagos, para determinar si se han revelado todos los pagos importantes (o si es probable que se hayan omitido los pagos importantes). En 2012, el Consejo Internacional del EITI aceptó una evaluación *ex post* del Secretariado Internacional entendiendo que era “razonable concluir que las empresas que no han presentado informes representan solo un pequeño porcentaje de los pagos”. Bajo el fortalecimiento del Estándar EITI en 2016, es un requisito que el Informe EITI incluya tal evaluación por parte del Administrador Independiente, en parte para evitar que estos temas sean controvertidos durante la Validación. Esto nos lleva a las conclusiones de la primera Validación bajo el Estándar EITI 2016, en 2017.

### Conclusiones de la primera Validación

La Validación encontró que Perú había hecho “progresos significativos” en el cumplimiento del Requisito 4.1. Los principales cuestionamientos se exponen en la evaluación inicial, que fue aprobada por el Validador Independiente y el Consejo Internacional del EITI:

La CMPE ha seguido acordando una definición de materialidad, basada en el valor de la producción, utilizada en los anteriores ejercicios de presentación de informes. En 2012, el Consejo Internacional del EITI llegó a la conclusión de que, si bien esa definición no era óptima, se aceptaba como suficiente dada la cobertura de pagos resultante. La documentación de los debates y decisiones de la CMPE sobre el alcance de la presentación de informes no es suficientemente detallada. No está claro si se consideraron las cuotas y contribuciones pagadas a organizaciones relacionadas con el sector extractivo como OSINERGMIN y OEFA.

Con base en la definición de alcance y materialidad acordada, Perú ha proporcionado una conciliación integral de los ingresos del gobierno y los pagos de las empresas, excepto en el caso de una empresa importante (Minera Chinalco Perú). A pesar de los esfuerzos para que esta empresa informe, el hecho de no revelar los pagos de Chinalco es problemático. Impide que el Perú cumpla con su propia definición de materialidad. Si bien la cobertura del proceso de conciliación es alta, no es posible estimar de manera confiable los pagos de impuestos de Chinalco con base en la información proporcionada. También parece probable que estos pagos sean importantes. El Estándar no prevé ninguna exención en los casos en que las empresas importantes se nieguen a participar.

Por lo tanto, la evaluación inicial del Secretariado Internacional es que el Perú ha hecho progresos significativos en el cumplimiento de este requisito. Se recomienda que Perú, en línea con los Términos de Referencia estandarizados para el Administrador Independiente, revise el alcance del informe y documente

exhaustivamente las opciones consideradas. Se necesitan esfuerzos continuos para garantizar la participación de todas las empresas importantes.

En estos párrafos de la evaluación, se destacan ejemplos que ilustran los dos aspectos de la definición de materialidad. Primero, definir *qué tipos de pagos son importantes* en relación con los pagos a OSINERGMIN y OEFA. En segundo lugar, la indefinición en cuanto a *lo que constituye un pago material* y la no participación de una empresa que parece hacer pagos materiales (Chinalco). Por lo tanto, las acciones correctivas para la segunda Validación hicieron hincapié en el cumplimiento del Requisito 4.1 y en la necesidad de utilizar los términos de referencia estándar para los administradores independientes, en especial en lo que se refiere a garantizar que todas las empresas que realizan pagos importantes participen del proceso de información.

### Progreso desde la Validación

#### **Definición de los flujos de ingresos “incluidos en el alcance”**

El Informe EITI 2015-2016 revela una lista de los **flujos de ingresos** cubiertos por el Informe EITI (pág. 218). Esta lista sigue los flujos de ingresos acordados establecidos en “Producto 1: Plan y calendario de trabajo” (pág. 8). El Informe incluye como evaluación explícita del Administrador Independiente que: “de acuerdo con el análisis realizado, concluimos que los conceptos incluidos en el ejercicio de reconciliación son los más materiales y significativos dentro de los sectores de minería e hidrocarburos, tanto en términos de valor como conceptuales” (págs. 221,313). Las actas de las reuniones de los días 9, 17, 24 y 31 de mayo de 2017 muestran los debates de la CMPE sobre la lista de fuentes de ingresos que deben incluirse en el proceso de conciliación.

Tras un análisis preliminar del Informe 2015-2016, en marzo de 2018 el Secretariado Internacional señaló la falta de información sobre algunos flujos de ingresos y algunas inconsistencias relacionadas con los montos reportados de ingresos gubernamentales específicos (Impuesto sobre la Renta y Regalías en el sector de hidrocarburos, e Impuesto Especial a la Minería y Tasa Especial a la Minería). El Secretariado Internacional alentó a la CMPE a declarar más claramente que no había otras fuentes de ingresos materiales que considerar (por ejemplo, las contribuciones a OSINERGMIN y OEFA)<sup>29</sup>. Secretariado Internacional también destacó los pagos de regalías efectuados a Activos Mineros S.A., que no aparecían incluidos en la conciliación (véase medida correctiva 2, arriba).

En el Informe Complementario, la CMPE abordó y corrigió algunos de estos temas, con una comparación completa de todos los pagos realizados por las empresas mineras y de hidrocarburos que reportan y los montos totales recibidos por el gobierno peruano por cada ingreso gubernamental (pág. 11). El Informe Complementario señaló que las contribuciones a OSINERGMIN y OEFA, los ingresos gubernamentales de Petroperú (véase acción correctiva 2, arriba) y los pagos de FISE<sup>30</sup> no se consideraron materiales (pág. 10), y por lo tanto se habían incorporado en la sección contextual de la información. El Informe Complementario (págs. 11-12) también describió brevemente el caso de la Mina Las Bambas, que pagó “regalías contractuales”

<sup>29</sup> Pagos relacionados con funciones regulatorias y de control provistas por agencias específicas; uno relacionado con el control ambiental (OEFA) y el otro con la regulación de la minería y los hidrocarburos (OSINERGMIN). Los importes se sitúan entre el 0,15 % y el 0,2 % del total facturado por las grandes y medianas empresas.

<sup>30</sup> En 2012 se creó el FISE como un sistema de compensación energética, mediante el uso eficiente de la energía, y para proporcionar un esquema de compensación social y servicio universal a los sectores más vulnerables de la población. Los fondos se recaudan a los grandes consumidores de electricidad y al transporte de gas natural licuado o de gas natural.

(USD 1 millón para el año 2015 y USD 45,7 millones para el año 2016) a Activos Mineros S.A., una empresa estatal cuyo principal objeto es remediar los pasivos mineros.

### **Definición de materialidad**

El Informe EITI 2015-2016 confirma que la CMPE decidió basar su definición de materialidad en el valor de la producción (págs. 218-219). Este informe señala que no hay empresas sin participar que representen más del 2 % del valor total de la producción. Las compañías que reportan, por otra parte, cubren más del 85 % del valor minero de la producción y más del 90 % del valor de hidrocarburos de la producción. Explica que la autoridad tributaria (SUNAT) se negó a proporcionar información adicional —incluso agregada o anónima— que pudiera ser utilizada para calcular los impuestos pagados por las empresas que no reportan y, por ende, la cobertura total del informe en términos del porcentaje de pagos reconciliados.

Chinalco Perú se incluyó como empresa informante para los años 2015 y 2016 (considerando el valor de la producción). Sin embargo, esta empresa no reportó pagos al gobierno porque, como se explica en el Informe Complementario, no tuvo utilidad operativa durante esos años.

El Informe EITI 2015-2016 muestra que todos los flujos de ingresos seleccionados fueron **reconciliados**. Los dos más grandes (es decir, el Impuesto sobre la Renta y las regalías, tanto para las industrias de hidrocarburos como para las mineras) muestran discrepancias mínimas o nulas. Las discrepancias relacionadas con los Derechos de Vigencia de entre el 6 % y el 11 % son preocupantes, pero representan sólo el 0,39 % del total. Además, la razón de estas discrepancias es bien explicada por el Administrador Independiente (pág. 220).

El Informe EITI 2015-2016 incluye cuadros (págs. 233 y 234), en los que se comparan los importes pagados por el flujo de ingresos de las empresas declarantes, con los importes totales recaudados por el gobierno. Sin embargo, estas tablas estaban incompletas.

El Informe Complementario de junio de 2018 confirmó el acuerdo de la CMPE en que el valor de la producción era un “criterio valioso y representativo para definir la materialidad”. También incluía un cuadro rectificado que reflejaba el nivel de cobertura por flujo de ingresos, por año y por subsector, en comparación con el total recaudado por el gobierno. La cobertura fue de alrededor del 90 % para la mayoría de las variables, excepto para las regalías mineras en 2015, que cubrían solo el 76 % del total.

El Secretariado Internacional envió un correo electrónico a EITI Perú el 20 de marzo de 2018 (véase Anexo A) y otro el 10 de agosto de 2018 (véase Anexo B), preguntando si la CMPE había solicitado a la autoridad tributaria (SUNAT) más información útil para confirmar que no se había excluido a ninguna empresa que realizara pagos importantes. Se adjunta la respuesta de la CMPE de fecha 11 de septiembre de 2018 (véase el Anexo C). El análisis que sigue se basa en estas fuentes.

### **Comentarios del grupo de multipartícipes**

En los Comentarios del grupo de multipartícipes, EITI Perú confirmó que:

*En relación con este requisito, el grupo de multipartícipes de EITI Perú envió dos comunicaciones al Secretariado Internacional (el 11 de septiembre y el 27 de diciembre de 2018), además del Documento Suplementario, en las que exponía los motivos y confirmaba su cumplimiento, relevancia y exhaustividad a la hora de determinar la materialidad en la elaboración del VI Informe Nacional de Transparencia de EITI Perú.*

*En relación con lo anterior y en relación con los casos mencionados en el Informe de Validación provisional:*

- *Minsur S.A. representa el 2,02% del valor de la producción de 2015 y el 1,92% de la producción de 2016, pero paga una proporción del impuesto sobre la renta superior al 4%. Según los criterios de participación de la Comisión Nacional, esta empresa debe ser incluida en el Informe Nacional de Transparencia y, de hecho, es una de las empresas que ha participado en la iniciativa desde el principio. Cabe señalar, sin embargo, que el informe incluye a las empresas que tienen niveles de producción sustancialmente más altos, a pesar de que su participación en los pagos es menor en un año en particular, ya que, como hemos señalado, el pago de impuestos depende de diversas variables, entre las que se incluyen la producción, los precios de los productos, los costos de producción, y la amortización de las inversiones, entre otros aspectos.*
- *En cuanto a la representatividad de la empresa Petrolera Monterrico. El Informe Provisional (información en la tabla 3, página 25) cita incorrectamente los niveles de producción, indicando que la producción de Petrolera Monterrico es mucho mayor (10 veces mayor) que la producción de Graña y Montero Petrolera. Sin embargo, las cifras oficiales de Perupetro a las que se refiere el Informe Nacional de Transparencia muestran que para el año 2016, el volumen de producción de Petrolera Monterrico S.A. fue de 139.119 barriles, cifra inferior a la de Graña y Montero Petrolera. Adjuntamos la tabla publicada por Perupetro.*

RESUMEN DE PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS - 2016				
OPERADOR	LOTE	ACUMULADO (BLS)	PROMEDIO (BPD)	DISTRIBUCIÓN (%)
<b>PETRÓLEO</b>				
GMP	I	381.283	1.042	0.77
PETROMONT	II	116.098	317	0.23
GMP	III	347.695	950	0.70
GMP	IV	232.696	636	0.47
GMP	V	46.935	128	0.09
SAPET	VIII/VI	1.172.376	3.203	2.37
UNIPETRO ABC	IX	69.304	189	0.14
CNPC	X	3.941.744	10.770	7.97
OLYMPIC	XIII	1.338.733	3.658	2.71
PETROMONT	XV	17.601	48	0.04
PETROMONT	XX	5.420	15	0.01
BPZ	Z-1	1.019.837	2.786	2.06
SAVIA	Z-2B	3.060.502	8.362	6.19
PACIFIC STRATUS	192	414.875	1.134	0.84
PLUSPETROL NORTE	8	1.601.265	4.375	3.24
MAPLE	31B/31D	38.475	105	0.08
MAPLE	31-E	15.900	43	0.03
PERENCO	67	131.679	360	0.27
CEPSA	131	820.733	2.242	1.66
SUB-TOTAL		14.773.051	40.364	29.88
<b>LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL</b>				
SAVIA	Z-2B	429.728	1.174	0.87
AGUAYTIA	31-C	471.728	1.289	0.95
PLUSPETROL	56	12.184.351	33.291	24.64
REPSOL	57	3.214.323	8.782	6.50
PLUSPETROL	88	18.371.826	50.196	37.16
SUB-TOTAL		34.671.956	94.732	70.12
TOTAL		49.445.007	135.096	100.00

Fuente: Estadística petrolera 2016, PERUPETRO

Disponible en: <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/8edfcf71-e3cc-4652-9322947731b0e278/2016+ok.pdf?MOD=AJPERES&2016>

En relación con esta observación, deseamos reiterar que la CMP de EITI Perú ha establecido que el trabajo en materia de transparencia que se ha comprometido a realizar debe avanzar y asegurar que la información sea útil para orientar el uso eficiente de los recursos generados por la actividad extractiva. También nos comprometemos a seguir adelante con la automatización de los informes de reconciliación nacional para poder publicar datos más actualizados.

Es por ello que, 13 años después de la implementación de la Iniciativa EITI en Perú, su desarrollo puede ser verificado tanto en términos del contenido temático de los Informes Nacionales de Transparencia, como en la provisión de datos publicados más completos (la materialidad de los pagos aumentó del 75% a más del 85% del valor de la producción para el sector minero y del 85% a más del 95% para el sector de hidrocarburos) y, más recientemente, la inclusión de datos ambientales y sociales. La CMP de EITI Perú busca ahora fortalecer la

*transparencia a partir de la descentralización de la Iniciativa a nivel subnacional, dando sentido al monitoreo de los recursos generados para su uso en beneficio de la población.*

*Esta evolución evidencia nuestro interés, como CMP de EITI Perú, en promover la transparencia en toda la cadena de valor de la industria, pero sobre todo refleja la importancia del progreso y crecimiento del trabajo de los multipartícipes en línea con la realidad nacional del Perú, y por tanto, de los esfuerzos para expandir las iniciativas regionales (implementación subnacional) y difundirlas aún más.*

## Evaluación del Secretariado Internacional

Basándose en el enfoque adoptado en otros casos, incluida la Validación de Colombia en 2017, entre otros, el Secretariado Internacional señala que el valor de la producción proporciona un indicador lógico para determinar la exhaustividad del Informe EITI *ex ante*.

El Secretariado Internacional entiende los argumentos presentados por la CMPE en la carta de fecha 11 de septiembre de 2018. La aplicación del criterio del valor de la producción es útil para evitar excluir a las empresas con una gran producción que pueden no estar pagando impuestos (si, por ejemplo, no obtienen beneficios y no pagan el impuesto sobre la renta). Sin embargo, este enfoque debe complementarse con una evaluación *ex post* para garantizar que el Informe EITI abarque todos los pagos materiales.

El Cuadro 1 compila los datos del año más reciente (2016), comparando los ingresos del Gobierno según las empresas declarantes, contra los ingresos del Gobierno totales. Cabe señalar que la cobertura de la conciliación es bastante elevada, en torno al 90% para la mayoría de los flujos. También es evidente que el impuesto sobre la renta es el componente más importante, tanto en el sector minero como en el del petróleo y el gas. **Concretamente: ¿es probable que una empresa que no ha participado en el informe (con un valor de producción inferior al 2%) haya pagado impuestos sobre la renta sustancialmente más elevados (alrededor del 3-5%)?** De ser así, se trataría de un importante vacío en la presentación del informe.

Cuadro 1 - Cobertura de la conciliación en Informe EITI año 2016<sup>31</sup>

	Ingresos del Gobierno según Compañías Participantes		Ingresos del Gobierno según Total de Compañías		Cobertura del Informe
	(S/.)	(USD)	(S/.)	(USD)	
<b>Sector Hidrocarburos</b>					
Impuesto a la Renta	634 197 021	196 601 077	708 092 483	219 508 670	90 %
Regalías Petroleras	2 079 397 229	644 613 141	2 117 018 168	656 275 632	98 %

<sup>31</sup> Tasa de cambio S/. a USD fue 0,31. Regalías Petroleras y Derechos de Vigencia fueron reportados en USD por EITI Perú.

<b>Total</b>	2 713 594 250	841 214 218	2 825 110 651	875 784 302	<b>96 %</b>
<b>Sector Minero</b>					
Impuesto a la Renta	3 438 647 042	1 065 980 583	4 016 327 300	1 245 061 463	86 %
Regalías Mineras	646 774 064	200 499 960	723 281 703	224 217 328	89 %
Impuesto Especial Minero	452 395 894	140 242 727	488 126 040	151 319 072	93 %
Gravamen Especial Minería	199 333 189	61 793 289	202 468 466	62 765 224	98 %
Derechos de Vigencia	27 149 687	8 416 403	136 100 532	42 191 165	20 %
<b>Total</b>	4 764 299 876	1 476 932 962	5 566 304 041	1 725 554 253	<b>86 %</b>
<b>Combinado</b>	7 477 894 126	2 318 147 179	8 391 414 692	2 601 338 555	<b>89 %</b>

Los datos disponibles también muestran que no siempre existe una fuerte correlación entre el valor de la producción y el total de los impuestos pagados (véase el cuadro 2). Una empresa minera (Minsur) representa menos del 2% del valor total de la producción y, sin embargo, paga una proporción significativamente mayor (4%) del impuesto sobre la renta. La proporción de los ingresos fiscales totales también se sitúa en torno al 4%.

*Cuadro 2 - Comparación del valor de la producción y de los pagos del impuesto sobre la renta de las empresas seleccionadas*

Compañía	Valor de Producción (USD)	IR pagado (USD)
Compañía Minera Antamina S.A.	3 181 700 378	170 646 243
Southern Peru Copper Corporation, Sucursal del Perú	2 019 477 367	200 233 140
Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.	1 455 012 977	1 467 920
Compañía Minera Antapaccay S.A.	1 280 878 322	28 650 853
Minera Chinalco Peru S.A.	1 154 658 090	0
Minera Yanacocha S.R.L.	1 036 917 018	96 889 257
Minera Barrick Misquichilca S.A.	730 196 343	84 028 926
Compañía Minera Milpo S.A.A.	675 984 103	22 071 145
Volcan Compañía Minera S.A.A.	627 667 562	14 153 473
Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.	604 610 081	0
Hudbay Peru S.A.C.	582 772 396	0
Minsur S.A.	464 345 839	45 933 506

En cuanto al sector petrolero, el Secretariado Internacional reconoce que una tabla elaborada e incluida en el borrador de evaluación inicial incluía un error con respecto a los volúmenes de producción de una compañía petrolera. Sin embargo, esto no quita importancia a la cuestión más amplia de si se ha excluido algún pago importante.

En el curso de esta revisión se ha planteado otra cuestión. De acuerdo con el Requisito 4.1.c "los países implementadores deben proporcionar una conciliación completa de los ingresos públicos y los pagos de las



empresas, incluidos los pagos a y desde las empresas de propiedad estatal, de acuerdo con el alcance acordado". Como se señaló en la evaluación de la Medida correctiva 2 (a), las regalías contractuales recaudadas por Activos Mineros de una de las minas más grandes del Perú no se incluyeron en la conciliación. Si bien se han divulgado unilateralmente el monto de esas regalías, esta omisión respecto a la conciliación no es óptima.

En resumen, parece posible que una empresa que no haya participado en el informe EITI (con un valor de producción inferior al 2%) hubiere pagado impuestos sobre la renta sustancialmente más elevados (entre el 3 y el 5%, aproximadamente). De ser así, se trataría de una importante deficiencia en la presentación de informes. En otros casos, esto se ha comprobado mediante la búsqueda de una confirmación por parte de la autoridad fiscal de que ninguna empresa que no haya presentado la declaración ha pagado impuestos por encima de un determinado umbral. Esto debería poder confirmarse sin comprometer la confidencialidad de los contribuyentes (ya que no es necesario nombrar a las empresas implicadas y sin divulgar el monto exacto). El Secretariado Internacional ha solicitado repetidamente información adicional sobre este tema. En su última respuesta, EITI Perú señaló que "el pago de impuestos depende de varias variables, que incluyen la producción, los precios de los productos, los costos de producción y la amortización de las inversiones, entre otras". Esto se entiende bien, pero aún no queda claro si esta información ha sido solicitada a la autoridad fiscal, o si el Administrador Independiente ha tenido en cuenta estos datos al realizar su evaluación.

## Conclusión

La evaluación del Secretariado Internacional es que el Perú aún no ha abordado en su totalidad esta acción correctiva y ha alcanzado un avance significativo en el cumplimiento del Requisito 4.1. La CMPE parece haber acordado una definición clara y razonable de materialidad en términos de los flujos de ingresos que deben cubrirse. El tema de la participación de Chinalco Perú parece haber sido resuelto. El Administrador Independiente realizó una conciliación completa de los ingresos públicos y los pagos de las empresas, teniendo en cuenta el universo seleccionado (Requisito 4.1.c). Pero sigue pendiente la cuestión de la importancia relativa de las empresas que no han presentado informes. La posición de la CMPE al respecto es clara. Sin embargo, el Consejo Internacional del EITI ha sido igualmente claro en que basar la definición de materialidad en el valor de la producción por sí sola no es suficiente para abordar plenamente este requisito. Si se adopta un enfoque basado en el valor de la producción *ex ante* durante la determinación del alcance para identificar a las entidades informantes, debe combinarse con una evaluación *ex post* de la cobertura de los pagos para determinar si se han revelado todos los pagos importantes (o si es probable que se hayan omitido los pagos importantes). La cuestión de las regalías pagadas a Activos Mineros (alrededor de USD 45 millones en 2016) ilustra además que la definición de materialidad no se revisó cuidadosamente.

El papel del Secretariado Internacional no es el de identificar las posibles brechas. Se trata más bien de un requisito que debiera ser abordado y cumplido por el Administrador Independiente, como una característica central de su labor. El Estándar EITI es claro en el sentido de que las empresas **sólo pueden ser excluidas de los Informes EITI si se puede demostrar que sus pagos no son significativos** (énfasis añadido). En otros casos (por ejemplo, en Colombia), esto se hizo solicitando a las autoridades gubernamentales pertinentes (en este caso, a la autoridad tributaria) que verifiquen que no se haya excluido del análisis ningún pago que supere un determinado umbral. Sin embargo, no hemos podido confirmar si esto se ha hecho o si el Administrador Independiente ha tenido en cuenta dichos datos al realizar su evaluación.

### 3.4 Acción correctiva 4

De acuerdo con el Requisito 4.9, la CMPE deberá garantizar que el próximo informe siga los Términos de Referencia estándar para Administradores Independientes. Este debería incluir:

- i. Que el Administrador Independiente, de conformidad con la sección 1.2 de los Términos de Referencia estándar, revise el alcance propuesto por la CMPE, con especial atención a la exhaustividad de los pagos e ingresos a ser cubiertos en el Informe EITI (sección 1.2.1);
- ii. Que el Administrador Independiente examine los procedimientos de auditoría y garantía en las empresas y entidades gubernamentales que participan en el proceso de elaboración de Informes EITI y, sobre la base de este examen, acuerde qué información deben proporcionar al Administrador Independiente las empresas y entidades gubernamentales participantes a fin de garantizar la credibilidad de los datos de conformidad con el Requisito 4.9. El Administrador Independiente debe ejercer su buen juicio y aplicar las normas profesionales internacionales correspondientes para elaborar un procedimiento que proporcione una base suficiente para un Informe EITI exhaustivo y fiable. El Administrador Independiente deberá emplear su criterio profesional para determinar en qué medida se puede confiar en los controles y marcos de auditoría existentes de las empresas y gobiernos. En el informe inicial del Administrador Independiente se deben documentar las opciones consideradas y los fundamentos por los que se darán garantías.
- iii. Que el Administrador Independiente provea una evaluación de si todas las compañías y entidades del gobierno comprendidas en el alcance acordado del proceso de elaboración de Informes EITI presentaron las garantías solicitadas. El Informe EITI deberá revelar cualquier brecha o deficiencia en las declaraciones al Administrador Independiente, el nombre de cualquier entidad que haya omitido cumplir con los procedimientos acordados, así como una evaluación de si se considera que esto puede tener un efecto significativo sobre el carácter exhaustivo del informe.

#### Resultados de la primera Validación

La primera Validación encontró que Perú había alcanzado un “progreso significativo” en el cumplimiento del Requisito 4.9. Las principales cuestiones a dilucidar están estrechamente relacionadas con los aspectos tratados anteriormente en relación con la presentación de informes exhaustivos (Requisito 4.1). Como se ha indicado anteriormente, el Estándar EITI 2016 introdujo requisitos más estrictos en relación con el trabajo que debe realizar el Administrador Independiente. De acuerdo con el Requisito 4.9.b.iii., el grupo de multipartícipes debe utilizar unos Términos de Referencia Estándar (TdR) aprobados por el Consejo EITI, y el Administrador Independiente debe realizar una serie de evaluaciones sobre la calidad de los datos. La primera validación encontró lagunas sustanciales al respecto:

*La evaluación inicial del Secretariado Internacional es que el Perú ha realizado un progreso significativo con respecto a este requisito. El mismo Administrador Independiente, Ernst & Young (EY), ha conciliado todos los cinco Informes EITI del Perú (que abarcan 11 años fiscales). El Administrador Independiente cuenta con la confianza de todas las partes. Los datos de pagos e ingresos están sujetos a las normas internacionales de auditoría. Las partes interesadas están satisfechas con las garantías de calidad vigentes. No obstante, hay algunas esferas en que los informes del Perú no están acordes con el Estándar EITI. El Estándar exige que la CMPE y el Administrador Independiente acuerden los TdR basados en los TdR estándar para el Administrador Independiente aprobados por el Consejo del EITI. Un aspecto clave de dichos TdR estándar es que el Administrador Independiente revise y confirme varios procedimientos de calidad de los datos y alcance. Esto no*



*se ha realizado en el Perú. Según se comentó en la evaluación de otros requisitos, varios de los requerimientos incluidos en el Estándar EITI justifican un examen más detallado para determinar si son relevantes y aplicables. Entre ellos están la titularidad directa de bloques petroleros por parte de Perupetro y Petroperú, las contribuciones pagadas a OSINERGMIN, y las contribuciones de las empresas al fondo social FISE. La falta de claridad sobre estos elementos hace necesaria una revisión exhaustiva del alcance en el Perú.*

*De manera adicional, los TdR exigen “una evaluación por parte del Administrador Independiente de la exhaustividad y fiabilidad de los datos (financieros) presentados, incluyendo un resumen informativo del trabajo realizado por el Administrador Independiente y las limitaciones de la evaluación proporcionada”. En los TdR adoptados por la CMPE, este requisito no se incluyó y debería abordarse en futuros Informes EITI.*

La clave aquí es el hallazgo de que el Administrador Independiente no tenía la tarea de siquiera comentar sobre la fiabilidad de los datos. El informe más reciente (en ese momento) no incluía una evaluación del Administrador Independiente sobre la exhaustividad y fiabilidad de los datos presentados.

El Validador independiente estuvo de acuerdo con esta evaluación, destacando “el exhaustivo y excelente análisis del Secretariado Internacional sobre los avances [del Perú] en el cumplimiento de este requisito”. El Consejo del EITI estuvo de acuerdo y estableció las medidas correctivas enumeradas anteriormente, que hacen hincapié en el cumplimiento de los términos de referencia estándar.

### Progreso desde la Validación

- i. *Revisión del Administrador Independiente del alcance propuesto por la CMPE, con especial atención a la exhaustividad de los pagos e ingresos a ser cubiertos en el Informe EITI;*

Como se ha señalado anteriormente, el Informe EITI 2015-2016 incluye una evaluación del Administrador Independiente sobre la exhaustividad de los tipos de pagos e ingresos que deben cubrirse en el Informe EITI: “De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que los conceptos incluidos en el ejercicio de conciliación son los más relevantes y significativos dentro de los sectores de minería e hidrocarburos, tanto en términos de valor como conceptuales” (pág. 313). El Documento Complementario aclara que, aunque los pagos tales como las contribuciones de OSINERGIM y OEFA para la regulación, los ingresos por ventas de FISE y Petroperú no fueron considerados significativos por la CMPE (pág. 10), se incluyeron en la sección contextual del Informe EITI (páginas 141-144).

Sin embargo, el Informe no incluye una declaración clara sobre las “empresas, incluidas las empresas de titularidad estatal, que realizan pagos significativos al Estado”, que deberían estar obligadas a informar de conformidad con el Requisito 4.1(c)". Tampoco proporciona una evaluación de si el enfoque adoptado ha dado lugar a deficiencias que habrían tenido un impacto significativo en la exhaustividad del informe. Estas cuestiones se tratan en mayor detalle más arriba (véase acción correctiva 3).

- ii. *Examen de los procedimientos de auditoría y garantía en las empresas y entidades gubernamentales que participan en el proceso de elaboración de Informes EITI.*

El informe incluye una descripción del Administrador Independiente sobre los procedimientos de auditoría y garantía en empresas y entidades gubernamentales (páginas 238-239). En el caso de las entidades gubernamentales, se menciona que se encuentran bajo la supervisión de la Contraloría General de la República, la cual tiene la autoridad para llevar a cabo procedimientos de auditoría. Es un requisito que todas las empresas públicas nacionales sean auditadas una vez al año. Para las empresas privadas, el informe menciona que aunque el marco legal peruano requiere que las empresas declaren sus impuestos, a través de declaraciones juradas de impuestos, estos documentos no están regulados por procedimientos de auditoría.

Sobre la base de este examen, el Administrador Independiente acordó qué información se requería de las empresas y entidades gubernamentales participantes a fin de garantizar la calidad de los datos. El Administrador Independiente solicitó que la información fiscal declarada por las empresas se certificara mediante la firma de un representante de la empresa (páginas 235-237). Si bien el Informe EITI 2015-2016 confirmó la existencia de una ley financiera que exigía que las empresas con ingresos anuales superiores a USD 3,8 millones presentarán estados financieros auditados sujetos a la Superintendencia del Mercado de Valores, no hay pruebas de que exista una lista detallada de dichas empresas que presenten este tipo de informes.

El Informe EITI 2015-2016 explicó que las empresas declarantes están sujetas a un control y auditoría más estrictos y simultáneos por parte de la Administración Tributaria, SUNAT, considerando su tamaño medido en términos de ingresos (pág. 239). También se confirmó que "todas o casi todas" las empresas participantes están obligadas a presentar estados financieros auditados a la Superintendencia del Mercado de Valores, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Todos los miembros de la CMPE convinieron en que la información debía recopilarse mediante un procedimiento razonable y sólido para garantizar la calidad de los datos.

El Documento Complementario proporciona información más detallada sobre los procedimientos de auditoría y garantía de las entidades gubernamentales en el marco legislativo peruano. En el caso de las empresas declarantes, además de la información ya mencionada, se destaca que cuando las declaraciones de impuestos declaradas por las empresas no son auditadas de antemano, las empresas están siempre sujetas a futuras auditorías por parte de la Administración Tributaria. En cuanto a la información financiera, también proporciona un enlace<sup>32</sup> para acceder a la información presentada por las empresas bajo la Superintendencia del Mercado de Valores, sin embargo, no confirma en qué informes las compañías declarantes presentaron esta información. También reconfirma que la mayoría de las empresas declarantes eran consideradas "contribuyentes importantes" que tienen un mayor nivel de exposición para la Administración Tributaria (pág. 11).

El Documento Complementario hace hincapié en lo que ya se mencionó en el Informe EITI 2015-2016: el Administrador Independiente verificó que la información de la compañía fue reportada en plantillas diseñadas, todas ellas con una firma representativa que confirma la veracidad de la información (pág. 15). "Producto 1: Plan y cronograma de trabajo" incorporado en el Documento Complementario también describe la metodología aplicada por el Administrador Independiente al considerar la identificación de las empresas declarantes según el umbral de importancia definido por la CMPE, la coordinación entre las partes interesadas, la recopilación de información, entre otros. El Documento Complementario confirmó que todos los procedimientos y aspectos metodológicos para recopilar y garantizar la calidad de los datos fueron sugeridos por el Administrador Independiente (pág. 16). El Documento Complementario también confirma la satisfacción de la CMPE con estos procedimientos.

*iii. Una evaluación de si todas las compañías y entidades del gobierno comprendidas en el alcance acordado del proceso de elaboración de Informes EITI presentaron las garantías solicitadas.*

Según el Informe EITI 2015-2016, todas las entidades participantes cumplieron con las garantías solicitadas por el Administrador Independiente (páginas 236-237; y 240-243). Las entidades participantes también han

<sup>32</sup> Superintendencia de Mercado de Valores. Véase:

[http://www.smv.gob.pe/Frm\\_BuscarEmpresa.aspx?data=8F47CCC9B0375C76C2D17E3A64A97DDDD22](http://www.smv.gob.pe/Frm_BuscarEmpresa.aspx?data=8F47CCC9B0375C76C2D17E3A64A97DDDD22)

colaborado y proporcionado aclaraciones cuando ha sido necesario. El Documento Complementario también reafirma que todas las empresas participantes han cumplido con todos los requisitos (pág. 15).

### Evaluación del Secretariado Internacional

La evaluación del Secretariado Internacional es que el Perú ha abordado suficientemente esta acción correctiva y ha avanzado satisfactoriamente hacia el cumplimiento del Requisito 4.9. Ha habido un progreso sustancial en comparación con la primera Validación, claramente documentada por el CMPE. Aunque no se han seguido en todos sus detalles los Términos de Referencia Estándar para los servicios de los Administradores Independientes, el Informe EITI 2015-2016 aborda la mayoría de los requisitos clave y se ha cumplido el objetivo general de salvaguardar la fiabilidad de los datos. El Administrador Independiente ha revisado el alcance de los pagos (e ingresos) que se deben informar y ha revisado la auditoría y procedimientos de garantía asociados. El Administrador Independiente y la CMPE acordaron las garantías que deben proporcionarse como parte del proceso de presentación de informes, y el Informe EITI 2015-2016 confirma que todas las entidades informantes proporcionaron la información solicitada (págs. 240-243). El Administrador Independiente formula observaciones sobre la amplitud y la fiabilidad de los datos (págs. 238-243). Si bien existen preocupaciones residuales con respecto a la cobertura de la conciliación (es decir, la participación de todas las empresas que hicieron pagos materiales - véase la acción correctiva 4, más arriba), el objetivo general del Requisito 4.9 relativo a la fiabilidad de los datos se ha abordado de manera satisfactoria.

### 3.5 Acción correctiva 5

De acuerdo con el Requisito 7.3, y junto con el abordaje de las deficiencias identificadas en el Requisito 7.4 a continuación, la CMPE debe revisar las **lecciones aprendidas de la implementación del EITI** y documentar el **debate** con las partes interesadas en relación con el fortalecimiento del **impacto** sobre la gobernanza de los recursos naturales.

#### Resultados de la primera Validación

La evaluación inicial 2016 mencionó que no había evidencias de debates de la CMPE sobre las recomendaciones de elaboración de informes EITI, discrepancias ni lecciones aprendidas; sin embargo, también explicó que se han seguido algunas de estas recomendaciones en la práctica a pesar de la falta de documentación<sup>33</sup>. Por tanto, la primera Validación llegó a la conclusión de que EITI Perú ha realizado progresos significativos para cumplir este requisito. Para futuras Validaciones, el Consejo exigió a la CMPE que “revise las lecciones aprendidas de la implementación del EITI y documente la discusión con las partes interesadas sobre el fortalecimiento del impacto en la gobernanza de los recursos naturales”<sup>34</sup>.

#### Progreso desde la Validación

<sup>33</sup> Véase:

[https://eiti.org/sites/default/files/documents/peru\\_international\\_secretariat\\_initial\\_assessment\\_final\\_as\\_of\\_15\\_sept\\_2016\\_1.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/peru_international_secretariat_initial_assessment_final_as_of_15_sept_2016_1.pdf)

<sup>34</sup> Véase: [https://eiti.org/sites/default/files/documents/board-decision-validation\\_of\\_peru.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/documents/board-decision-validation_of_peru.pdf) (p. 6)

Aunque las acciones correctivas no se mencionan en el Informe EITI 2015-2016, el Informe Anual de Progreso 2017 y el Documento Complementario abordan cada una de ellas. Ambos documentos describen cómo la CMPE dio seguimiento a las acciones correctivas de la primera Validación.

El Informe Anual de Progreso 2017 revela una lista de fortalezas y debilidades identificadas durante el proceso EITI (págs. 25-26), demostrando que la CMPE tomó nota de las lecciones aprendidas de la implementación del EITI. Como se expresa en el plan de trabajo 2016-2018, “la creación de un grupo de trabajo para el seguimiento de las lecciones aprendidas de la implementación del EITI y del impacto del EITI” se incluyó como una actividad específica.

Las contribuciones principales de la implementación del EITI se resumen a continuación:

- Como se reveló en la reunión del 16 de junio de 2017<sup>35</sup>, se propuso aumentar el nivel de detalle de las Actas de Reunión. Esto significa documentar en mayor detalle las discusiones sobre las recomendaciones y otras cuestiones relacionadas con la presentación de Informes EITI. A partir de entonces, las recomendaciones de la primera Validación fueron debatidas por la CMPE en detalle y de forma desglosada en varias ocasiones<sup>36</sup>.
- El fortalecimiento de la implementación subnacional en las siguientes regiones: Piura, Moquegua, Arequipa and Apurímac<sup>37</sup>. Se alentó el establecimiento de comisiones regionales en estas regiones y se elaboraron informes regionales para hacer un seguimiento de la utilización de los fondos transferidos a los niveles subnacionales. Al momento de escribir este informe, se acaba de establecer también un proceso EITI en la región de Loreto.
- El cumplimiento del Compromiso de Gobierno Abierto también fue considerado como una contribución relevante vinculada a la implementación del EITI en Perú. Dadas las dificultades de acceso a la información de los recursos públicos vinculados a las actividades extractivas, el Plan de Acción de Perú<sup>38</sup> (pág. 25) desarrolla puntos clave para abordarlo.
- La cooperación para compartir la experiencia del EITI con otros sectores gubernamentales. Se ha discutido una asistencia técnica adicional del Ministerio de Minas y Energía al Ministerio de Producción para aumentar el alcance de la transparencia en la implementación del EITI, como una acción para fortalecer el impacto en la gobernanza de los recursos naturales.
- La divulgación de temas sociales y ambientales sobre el sector extractivo por primera vez en el Informe EITI 2015-2016 (pág. 150), tales como los procesos de auditoría ambiental, el fortalecimiento de las regulaciones sociales y ambientales y la recopilación de información de las inversiones de las empresas en el desarrollo sostenible.

<sup>35</sup> Véase: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Acta%2016-06-17.pdf> (p. 1)

<sup>36</sup> Véase Por ejemplo, reunión de la CMPE del 9 de mayo de 2017; 17 de mayo de 2017; 20 de mayo de 2017 y 16 de junio de 2017.

<sup>37</sup> Este impacto se ha debatido ampliamente, por ejemplo, en las Actas de las Reuniones de fecha 22 de diciembre de 2017, 12 de diciembre de 2017, 27 de octubre de 2017, 14 de septiembre de 2017 y 2 de marzo de 2018.

<sup>38</sup> Véase el Plan de Acción de Perú: [https://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/Peru\\_Action-Plan\\_2017-2019.pdf](https://www.opengovpartnership.org/sites/default/files/Peru_Action-Plan_2017-2019.pdf)

El Informe Anual de Progreso 2017 tiene en cuenta las recomendaciones proporcionadas por el Administrador Independiente en el Informe EITI 2015-2016, indicando que serían analizadas y consideradas para el Informe siguiente “en la medida en que los aspectos operativos y regulatorios lo permitan” (páginas 314-317). El Informe Anual de Progreso 2016 hace un breve seguimiento de las recomendaciones del Informe EITI 2014 (pág. 27).

Las discusiones con las partes interesadas sobre el impacto del EITI en relación con la gobernanza de los recursos naturales son evidentes, teniendo en cuenta estos dos puntos:

- El Documento Complementario y el Informe Anual de Progreso 2017 mencionan la cooperación potencial entre EITI Colombia y EITI Perú para intercambiar experiencias sobre la divulgación sistemática y la implementación subnacional. La CMPE está interesada en el proceso de automatización llevado a cabo por la contraparte colombiana, tal como se refleja en las Actas de las Reuniones del 7 de mayo de 2018 y del 12 de junio de 2018<sup>39</sup>.
- La Cooperación Alemana (GIZ)<sup>40</sup> está desarrollando un estudio preliminar sobre los indicadores relevantes vinculados a la mejora de la implementación del EITI en Perú, aunque la evaluación aún no ha sido publicada. La CMPE informa desde hace tiempo que el documento será publicado y discutido “pronto”, con el fin de comenzar a hacer un seguimiento del impacto y evaluar las deficiencias en la difusión y la comunicación.

### Evaluación del Secretariado Internacional

La evaluación del Secretariado Internacional es que Perú ha logrado un progreso satisfactorio en el cumplimiento de esta medida correctiva. Se ha podido comprobar que el gobierno y la CMPE han tomado algunas medidas para actuar en base a las lecciones aprendidas, y que las partes interesadas han analizado cómo fortalecer el impacto del EITI.

## 3.6 Acción correctiva 6

De acuerdo con el Requisito 7.4, y junto con el abordaje de las deficiencias identificadas en el Requisito 7.3 arriba, la CMPE debe considerar las **recomendaciones resultantes de la presentación de Informes EITI** y revisar los **resultados** y el **impacto** de la implementación del EITI sobre la gobernanza de los recursos naturales. La CMPE tal vez desee considerar la posibilidad de realizar, en consulta con todos los grupos, una **evaluación del impacto** con vistas a identificar oportunidades para aumentar el impacto. Se alienta a la CMPE a asumir un papel más activo al **formular recomendaciones de Informes EITI y acordar el seguimiento y la implementación**. Se alienta a la CMPE para que **examine opciones para extender la implementación del EITI** de modo de abordar cuestiones de mayor importancia para los debates públicos contemporáneos.

### Resultados de la primera Validación

La primera Validación llegó a la conclusión de que Perú ha realizado progresos significativos para cumplir este requisito. Menciona que Perú no documentó el progreso hacia el cumplimiento de los Requisitos EITI ni las recomendaciones de los informes de cotejo. Los Informes Anuales de Progreso proporcionaron una

<sup>39</sup> Véase: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Acta%20de%20la%20CMP%20EITI%20Peru%2007-05-18.pdf>

<sup>40</sup> Véase: <https://www.giz.de/en/worldwide/25819.html>

descripción de las actividades del año anterior, sin documentar la revisión de los progresos realizados por el grupo de multipartícipes en relación con los objetivos del plan de trabajo. Ante esta falta de evidencia de que la CMPE haya revisado formalmente los resultados y el impacto de la implementación del EITI, la primera Validación alentó “a tomar un papel más activo en la elaboración de las recomendaciones de los Informes EITI y acordar su seguimiento e implementación”.

### Progreso desde la Validación

El Documento Complementario hace referencia al Informe Anual de Progreso 2017 en el abordaje de esta acción correctiva. Si bien las acciones correctivas no se detallan en el Informe EITI 2015-2016, el Informe Anual de Progreso 2017 describe cómo la CMPE dio seguimiento a la primera Validación.

El Administrador Independiente enumera las recomendaciones resultantes del Informe EITI 2015-2016 (págs. 314-317). De las siete recomendaciones, seis se refieren a cuestiones prácticas/operativas relacionadas con la elaboración del propio Informe, incluida la preparación de un cronograma anticipado, la definición de un proceso más preciso para recopilar información del personal de las empresas y la aclaración del nivel de participación de las entidades públicas. Las recomendaciones restantes se refieren a:

- El fortalecimiento de las estrategias de comunicación: junto con la Cooperación Suiza (SECO)<sup>41</sup>, la CMPE ha estado trabajando en una estrategia de comunicación. Esto está en línea con su objetivo de publicar los datos tan pronto como sea legal y prácticamente factible, con el fin de mejorar la puntualidad de los Informes EITI.
- La automatización de los procesos de conciliación: cooperación entre Alemania, Colombia y Perú, incluida la experiencia de implementación del EITI en Colombia sobre divulgación sistemática.
- La mejora de la implementación del EITI a nivel subnacional: se consolidó la Iniciativa sobre Estudios Regionales de Transparencia. Tres regiones, Piura, Moquegua y Arequipa, han completado sus informes, mientras que en Apurímac los términos de referencia ya están aprobados para el primer estudio. Estos informes buscan la transparencia en las transferencias a los gobiernos subnacionales y el uso que se hace de estos recursos (es decir, el destino del gasto).

### *Resultados de la revisión y el impacto de la presentación de Informes EITI*

La GIZ está desarrollando una línea de base de todos los indicadores relevantes relacionados con la implementación del EITI, para obtener un panorama inicial y luego proponer acciones para mejorar la implementación del EITI en el país. Teniendo en cuenta el requisito de la acción correctiva, se desarrollarían y documentarían reuniones de seguimiento y entrevistas, además de producir un informe final de las conclusiones.

Los temas sociales y ambientales fueron incluidos por primera vez en este Informe EITI, demostrando que la CMPE ha explorado opciones para extender la implementación del EITI, tal como se propone en la acción correctiva. En 2015, el Ministerio de Energía y Minas transfiere al Servicio Nacional de Certificación Ambiental

<sup>41</sup> Véase: <https://www.seco-cooperation.admin.ch/secocoop/en/home/laender/peru.html>



para las Inversiones Sostenibles (SENACE)<sup>42</sup> las funciones relacionadas con asuntos ambientales, fortaleciendo de este modo las regulaciones sociales y ambientales del sector extractivo. El Informe EITI 2015-2016 detalla las leyes generales sobre temas ambientales (pág. 153), así como sobre minería (pág. 157) e hidrocarburos (pág. 155).

### Evaluación del Secretariado Internacional

La evaluación del Secretariado Internacional es que Perú ha logrado un progreso satisfactorio en el cumplimiento de esta medida correctiva. Si bien la CMPE discutió el impacto de la implementación del EITI en la gobernanza de los recursos naturales, no consideró las recomendaciones resultantes del último Informe. El Informe de progreso anual 2017 toma nota de las recomendaciones del Administrador Independiente en el Informe EITI 2015-2016 que se discutirán en el próximo Informe EITI "en la medida en que los aspectos operativos y regulatorios lo permitan". Aunque no se había lanzado una evaluación del impacto hasta la fecha en que se inició esta Validación, existen pruebas de discusiones periódicas sobre las contribuciones de la GIZ para identificar oportunidades de aumentar el impacto. Existen pruebas de que la CMPE está asumiendo un papel más activo en el desarrollo de recomendaciones de los Informes EITI. Estaba claro que la CMPE desempeñaba un papel activo en la exploración de opciones para ampliar la implementación del EITI a fin de abordar cuestiones de mayor relevancia, como la implementación subnacional.

## 4. Conclusión

El Secretariado Internacional concluye que las acciones correctivas han sido suficientemente abordadas, con dos excepciones. El grupo de multipartícipes ha expresado su profundo desacuerdo con estas conclusiones. Además, el grupo de multipartícipes ha expresado su frustración por el hecho de que sus opiniones anteriores sobre la validación hayan sido ignoradas por el Consejo de Administración. Por lo tanto, el Secretariado Internacional sugiere que el Comité de Validación y el Consejo del EITI consideren detenidamente las dos cuestiones clave siguientes:

1. Requisito 6.1 sobre los pagos sociales. La posición del grupo de multipartícipes es que no hay pagos sociales "exigidos por la ley o por el contrato con el gobierno que rige la inversión extractiva" y que el Requisito 6.1.a no es aplicable. La evaluación del Secretariado Internacional es que esta posición no ha sido suficientemente fundamentada. Además, hay pruebas considerables de que existen importantes pagos sociales que son *efectivamente obligatorios*. En el Perú existen leyes y decretos que obligan a las empresas a realizar inversiones sociales. También existen acuerdos legalmente vinculantes con las comunidades locales (incluidos los gobiernos locales) que implican pagos sociales sustanciales. Dado el objetivo general del Requisito 6.1, el Secretariado Internacional evalúa esta disposición como "progreso significativo".

El Secretariado Internacional señala que las empresas hacen declaraciones periódicas sobre los pagos sociales, y que se ha desarrollado un sistema para publicar estos datos. Sin embargo, el Secretariado no ha podido acceder a esta información. Si los datos son exhaustivos y abarcan todas las empresas y

<sup>42</sup> Véase: <https://www.senace.gob.pe/>

una amplia gama de prestaciones sociales, puede ser conveniente evaluar esta disposición como "progreso satisfactorio" o "sobresaliente".

2. Requisito 4.1 sobre la declaración exhaustiva de impuestos e ingresos. La participación de las empresas es alta y el último Informe EITI para 2016 reconcilia cerca del 90 % de los ingresos del gobierno. El grupo de multipartícipes ha declarado claramente que está satisfecho con la cobertura de la reconciliación y la exhaustividad del Informe EITI. La evaluación del Secretariado Internacional es que no se ha demostrado suficientemente el cumplimiento del Estándar EITI. La selección de las empresas participantes se basa en el valor de la producción. No existe una definición clara de lo que constituye un pago importante. El Estándar es claro que: "todas las empresas que realizan pagos importantes al gobierno están obligadas a revelar de forma exhaustiva estos pagos de acuerdo con el alcance acordado". En casos similares, especialmente en Colombia, el Consejo ha aceptado un enfoque para definir la materialidad basado en el valor de la producción, en el que el Administrador Independiente ha llevado a cabo una evaluación *ex post* de los pagos de las empresas que no han presentado informes sobre la base de las garantías específicas de las entidades gubernamentales pertinentes. El grupo de multipartícipes no ha respondido a las solicitudes de información adicional sobre este trabajo y parece que no se ha realizado ninguna evaluación de este tipo. En opinión del Secretariado Internacional, existe el riesgo de que las empresas que realizan pagos de materiales no estén cubiertas. En consecuencia, el Secretariado Internacional evalúa esta disposición como un "progreso significativo".

Sujeto a las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones mencionadas, se deberán formular las medidas correctivas y otras recomendaciones pertinentes.



**Anexo A****Traducción del inglés de los comentarios sobre la evaluación preliminar del grupo de multipartícipes de Perú****Respuesta al Informe Provisional de Evaluación del Secretariado Internacional del EITI sobre la Segunda Validación de EITI Perú**

25 de enero de 2019

La Comisión Multisectorial Permanente (CMP)<sup>43</sup> de EITI Perú recibió el Informe de la Evaluación Preliminar de la Segunda Validación de Perú enviado por el Secretariado Internacional del EITI el 4 de enero de 2019, después de una visita protocolaria al Viceministro de Minas y al Presidente de la Comisión.

Este documento afirma que el Secretariado Internacional del EITI ha evaluado los progresos realizados respecto a las seis acciones correctivas establecidas por el Consejo del EITI tras la primera validación, realizada en 2017, concluyendo que "la mayoría de las pocas acciones correctivas en la validación se han abordado adecuadamente".

Este documento proporciona una respuesta específica a lo que se describe en el documento provisional como "cuestiones o vacíos aparentes que deben ser aclarados".

**Acción correctiva relacionada con el Requisito 2.6:**

*De acuerdo con el Requisito 2.6, la CMP de EITI debe llevar a cabo una evaluación exhaustiva del papel de Perupetro y Petroperú. En particular, la CMP de EITI debe aclarar la situación con la operación del Bloque Z-2B de propiedad de Perupetro y operado por Savia. La CMP de EITI deberá confirmar si la operación de este bloque produce pagos significativos, incluidos los gastos sociales de estas empresas.*

En este sentido, como se señala en el documento provisional, la CMP del EITI Perú incorporó la información solicitada en la acción correctiva (refiriéndose a los roles de Perupetro y Petroperú) en la elaboración del VI Informe Nacional de Transparencia y en mayor detalle en el Documento Suplementario. Para ello, se han llevado a cabo las consultas y la coordinación pertinentes con estas entidades públicas con el fin de dar una respuesta lo más clara posible a los aspectos requeridos en relación con estas empresas de titularidad estatal, lo que coincide con la evaluación del Secretariado Internacional. En cuanto a los puntos que se describen como pendientes:

- i) Con respecto a la explicación de Activos Mineros S.A.C., además de la información contenida en el VI Informe Nacional de Transparencia y en el Documento Complementario remitido al Secretariado Internacional, es importante aclarar que se trata de una empresa estatal de derecho privado que opera en el sector minero y que tiene como objetivo remediar las responsabilidades mineras que el Estado le asigna, mantener las responsabilidades que ya han sido remediadas y administrar y supervisar los compromisos postprivatización asumidos por los inversionistas mineros; además, colabora en la promoción de la

<sup>43</sup> Nombre dado al grupo de multipartícipes bajo el Decreto Supremo 028-2011-EM, de conformidad con la ley peruana.

inversión privada en concesiones mineras, entre otras responsabilidades, de las entidades de propiedad estatal.

La función de Activos Mineros S.A.C. no es similar a la de PERUPETRO, no tiene derecho de propiedad sobre los minerales y no celebra contratos de exploración o extracción de recursos mineros, ni indirectamente ni a través de ninguna subsidiaria. En este sentido, consideramos que la información proporcionada cumple con el Requisito 2.6 del Estándar - Participación del Estado - al que se refiere la presente acción correctiva.

La información ya incluida anteriormente puede ampliarse con respecto a la relación entre Activos Mineros y las regalías contractuales que paga la compañía Minera Las Bambas. Este es un caso particular y específico que se estableció en el contexto del proceso de privatización del que fue responsable Proinversión<sup>44</sup> en 2004 y a través del cual se realiza la transferencia de las mencionadas concesiones a Minera Las Bambas. El contrato de transferencia establece expresamente que Minera Las Bambas pagará una compensación financiera, denominada Regalías Contractuales, al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. El contrato también establece que éstas serán un porcentaje fijo del 3 % del valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de los recursos minerales extraídos, con pagos mensuales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, Proinversión estableció que Activos Mineros S.A.C. sería responsable del cobro de las Regalías Contractuales y que estas regalías se distribuirían de acuerdo con la normativa vigente en materia de regalías mineras. En este sentido, y para este caso en particular, Activos Mineros S.A.C. está cumpliendo una función de recaudador, ya que todos estos recursos son transferidos a los gobiernos subnacionales que son los beneficiarios de este rubro, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Asimismo, considerando la relevancia y representatividad de las regalías contractuales recaudadas por Activos Mineros S.A.C. a favor del Estado, la Comisión Nacional considera relevante realizar la conciliación de dicho concepto en el próximo VII Informe Nacional de Transparencia del EITI Perú, de acuerdo con el Requisito 4.1 del Estándar EITI, incluida la distribución de estos recursos a los gobiernos subnacionales y universidades públicas.

- ii) En cuanto a la preocupación expresada por el Secretariado Internacional sobre el componente "Otros ingresos" que figura en la página 5 del Documento Suplementario enviado por el EITI Perú, (y que tiene como fuente una tabla tomada del Informe Anual 2016 de Perupetro), es necesario señalar que casi todo este rubro (PEN 1.034 millones, de PEN 1.049 millones) puede explicarse -básicamente- por los ingresos generados por los activos recibidos por Perupetro antes de la terminación de los contratos para los lotes 192 y IX. Así, los estados financieros de Perupetro para 2016 (página 27 del documento) establecen lo siguiente:

"Al 31 de diciembre de 2015, las adiciones incluyen principalmente activos recibidos a título gratuito para la realización de los contratos de explotación de los lotes 192 y IX, en agosto y mayo de 2015, respectivamente. El valor razonable a la fecha de recepción de estos activos era de aproximadamente PEN 1.034.701.000 para el lote 192 (aproximadamente equivalente a USD

<sup>44</sup> La Agencia de Promoción de la Inversión Privada, PROINVERSIÓN, es un organismo técnico especializado que promueve la inversión privada a través de Asociaciones Público-Privadas, Proyectos Patrimoniales y Obras Fiscales para su incorporación a los servicios públicos, infraestructuras públicas y bienes, proyectos y entidades del Estado, según sus competencias. En su condición de Agencia para la Promoción de la Inversión Privada, es responsable de los proyectos de importancia nacional que le son asignados o para los cuales es comisionada por los tres niveles de gobierno. Fuente: <https://www.proinversion.gob.pe/>

346.549.000) y que corresponde a 3.736 partidas (...) El valor de estos activos será recuperado con la implementación de los contratos para estos lotes."

En este documento también se señala que estos ingresos se transfieren y se enumeran en el epígrafe "Transferencias al erario público" (véase la página 29). Es importante señalar que esta transferencia se efectuará cuando la venta de los activos recibidos tenga lugar con ocasión de la firma de un nuevo contrato de explotación a largo plazo para el lote 192. En este sentido, si bien la transferencia de estos activos figura como un ingreso para Perupetro, estos activos no son un ingreso real para Perupetro (recibe los activos por ser la empresa que representa al Estado en los contratos de hidrocarburos). El texto dice:

"Transferencias al Tesoro Público - La Sociedad reconoce las Transferencias al Tesoro Público como gasto del ejercicio en la cuenta de resultados globales cuando vencen, de acuerdo con los artículos 6 y 3 de la Ley 26221 y el artículo 20 de la Ley 26225, respectivamente, por lo que el resultado al cierre del ejercicio es cero."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Nacional considera que estos recursos no constituyen un ingreso para Perupetro.

Enlace a los estados financieros 2016 de Perupetro:

<http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/7ad9db79-aadd-438c-8d42-0767e58b8c82/Informe%2Bcorto%2BPerupetro%2B31%2B12-16-15.pdf?MOD=AJPERES>

### **Acción correctiva relacionada con el Requisito 6.1:**

*De conformidad con el requisito 6.1, la CMP del EITI debería revisar la cobertura de los pagos sociales a todas las partes interesadas, incluidas las comunidades indígenas, y acordar un enfoque para abordar este requisito de conformidad con el Estándar EITI.*

En relación con este punto, es necesario aclarar la interpretación que tenemos de cada uno de los puntos señalados en el documento del Secretariado, a fin de evitar cualquier confusión con respecto a esta cuestión.

- a. Los Fondos Sociales son un esquema creado en Perú como resultado del proceso de privatización (inicialmente eran Fideicomisos). Estos, por tanto, son obligatorios para aquellos proyectos que los especifiquen en sus contratos de transferencia, en los que se especifica el importe destinado a este fin. Estos recursos están destinados a la realización de proyectos de carácter social hasta que se agoten (como se señala en el Documento Suplementario).
- b. El gasto social es el gasto realizado por las empresas bajo sus políticas de responsabilidad social y gestión, cuyo objetivo es contribuir a mejorar las condiciones sociales y económicas de las personas que viven en las áreas de influencia de los proyectos u operaciones extractivas.

Esta partida es discrecional y particular para cada empresa, ya que depende de varios factores corporativos, principalmente de naturaleza financiera. La legislación peruana promueve este aspecto, ya que sugiere y alienta a las empresas extractivas a llevar a cabo acciones en beneficio de la población y de las relaciones armoniosas con el público. En este contexto, las empresas extractivas establecen programas y planes de relaciones con la comunidad, que evidencian la voluntad de las empresas de

contribuir a su entorno. Estos planes se implementan a través de proyectos de desarrollo que se financian de forma voluntaria con las contribuciones realizadas por las empresas<sup>45</sup>.

Considerando lo anterior, la CMP del EITI Perú decidió que esta información se incluyera en la sección contextual del VI Informe Nacional de Transparencia.

Para cada uno de ellos, debemos mencionar que:

a.1. Se proporcionó información sobre los Fondos Sociales, indicando el marco legal que los sustenta, una explicación de su naturaleza y modelo de gestión participativa, así como el detalle de la utilización de estos recursos en los ocho casos específicos en los que este concepto se presenta en el período 2015-2016 (págs. 186, 187 y 188). Se proporcionó información más detallada en el Documento Suplementario, en el que también publicamos información sobre estas obligaciones y que está a disposición del público:

- Informes cuatrimestrales:  
[http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=3&idTitular=2540&idMenu=sub2539&idCateg=671](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=3&idTitular=2540&idMenu=sub2539&idCateg=671)
- Informes anuales de los Fondos Sociales:  
[http://www.minem.gob.pe/\\_detalle.php?idSector=3&idTitular=2998&idMenu=sub2539&idCateg=706](http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=3&idTitular=2998&idMenu=sub2539&idCateg=706)
- Además, la información sobre las transferencias a estos fondos está disponible en los informes anuales de PROINVERSIÓN:  
<https://www.proinversion.gob.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=1&jer=5701&sec=16>

b.1. La información sobre el gasto social es informada anualmente por las empresas mineras al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) a través de la Declaración Anual Consolidada (DAC) y, para el sector de hidrocarburos, a PERUPETRO a través del Plan de Relaciones Comunitarias. Se trata de una declaración jurada. La información está a disposición del público a través de la aplicación DATAMART, que permite acceder a información sobre el monto invertido, tipo de inversión (proyectos, donaciones y/o equipos) por empresa, ubicación y año, entre otros. Se incluyó una referencia a esta solicitud en la sección contextual del VI Informe Nacional de Transparencia (págs. 190-193).

Por último, dada la naturaleza del gasto social y de los Fondos Sociales, la Comisión Nacional considera que el concepto de conciliación no es aplicable a los mismos, ya que no se trata de transferencias de efectivo al Estado o a entidades del Estado, sino de gastos realizados directamente por los titulares de derechos mineros (en el caso del gasto social) o a través de los Comités de Gestión (en el caso de los Fondos Sociales).

No obstante lo anterior, la CMP del EITI Perú proporcionará la información disponible sobre ambos temas de la manera más clara y completa en el próximo VII Estudio de Reconciliación Nacional.

<sup>45</sup> Estos planes de relaciones comunitarias (RRCC) forman parte del componente social de las Evaluaciones de Impacto Ambiental. Además, se emitieron los Decretos Supremos 040-2014-EM y 023-2018-EM para registrar la administración de este gasto social. Cabe señalar que estas medidas están aún en proceso de perfeccionamiento reglamentario y administrativo y están pendientes de implementación.

**Acción correctiva relacionada con el Requisito 4.1:**

De acuerdo con el Requisito 4.1, el CMP del EITI debe asegurar que la divulgación de los impuestos y rentas nacionales y subnacionales sea exhaustiva, incluida la definición de la importancia relativa y el alcance de la presentación de los informes.

En relación con este requisito, la CMP del EITI Perú envió dos comunicaciones al Secretariado Internacional (el 11 de septiembre y el 27 de diciembre de 2018), además del Documento Suplementario, en las que exponía los motivos y confirmaba su cumplimiento, relevancia y exhaustividad a la hora de determinar la materialidad en la elaboración del VI Informe Nacional de Transparencia del EITI Perú.

En relación con lo anterior y respecto de los casos mencionados en el informe preliminar de Validación:

- *Minsur S.A. representa el 2,02 % del valor de la producción de 2015 y el 1,92 % de la producción de 2016, sin embargo, paga una proporción del impuesto sobre la renta superior al 4 %. Según los criterios de participación de la Comisión Nacional, esta empresa debe ser incluida en el Informe Nacional de Transparencia y, de hecho, es una de las empresas que ha participado en la iniciativa desde el principio. Cabe señalar, sin embargo, que el informe incluye a las empresas que tienen niveles de producción sustancialmente más altos, a pesar de que su participación en los pagos es menor en un año en particular, ya que, como hemos señalado, el pago de impuestos depende de diversas variables, entre las que se incluyen la producción, los precios de los productos, los costos de producción, y la amortización de las inversiones, entre otros aspectos.*
- *En cuanto a la representatividad de la empresa Petrolera Monterrico. El Informe provisional (información en el cuadro 3, página 25) cita incorrectamente los niveles de producción, indicando que la producción de Petrolera Monterrico es mucho mayor (10 veces mayor) que la producción de Graña y Montero Petrolera. Sin embargo, las cifras oficiales de Perupetro a las que se refiere el Informe Nacional de Transparencia muestran que para el año 2016, el volumen de producción de Petrolera Monterrico S.A. fue de 139.119 barriles, cifra inferior a la de Graña y Montero Petrolera. Adjuntamos el cuadro publicado por Perupetro.*

RESUMEN DE PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS - 2016				
OPERADOR	LOTE	ACUMULADO (BLS)	PROMEDIO (BPD)	DISTRIBUCIÓN (%)
<b>PETRÓLEO</b>				
GMP	I	381,283	1,042	0.77
PETROMONT	II	116,096	317	0.23
GMP	III	347,695	950	0.70
GMP	IV	232,696	636	0.47
GMP	V	46,935	128	0.09
SAPET	VII/VI	1,172,376	3,203	2.37
UNIPETRO ABC	IX	69,304	189	0.14
CNPC	X	3,941,744	10,770	7.97
OLYMPIC	XIII	1,338,733	3,658	2.71
PETROMONT	XV	17,601	48	0.04
PETROMONT	XX	5,420	15	0.01
BPZ	Z-1	1,019,837	2,786	2.06
SAVIA	Z-2B	3,060,602	8,362	6.19
PACIFIC STRATUS	192	414,875	1,134	0.84
PLUSPETROL NORTE	8	1,601,265	4,375	3.24
MAPLE	31B/31D	38,475	105	0.08
MAPLE	31-E	15,900	43	0.03
PERENCO	67	131,579	360	0.27
CEPSA	131	820,733	2,242	1.66
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>14,773,051</b>	<b>40,364</b>	<b>29.88</b>
<b>LÍQUIDOS DEL GAS NATURAL</b>				
SAVIA	Z-2B	429,728	1,174	0.87
AGUAYTIA	31-C	471,728	1,289	0.95
PLUSPETROL	56	12,184,351	33,291	24.64
REPSOL	57	3,214,323	8,782	6.50
PLUSPETROL	88	18,371,826	50,196	37.16
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>34,671,956</b>	<b>94,732</b>	<b>70.12</b>
<b>TOTAL</b>		<b>49,445,007</b>	<b>135,096</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Estadística de petróleo 2016, PERUPETRO

Disponible en: <https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/8edfcf71-e3cc-4652-9322947731b0e278/2016+ok.pdf?MOD=AJPERES&2016>

En relación con esta observación, deseamos reiterar que la CMP del EITI Perú ha establecido que el trabajo de transparencia que se ha comprometido a realizar debe avanzar y asegurar que la información sea útil para orientar el uso eficiente de los recursos generados por la actividad extractiva. También nos comprometemos a seguir adelante con la automatización de los informes de reconciliación nacional para poder publicar datos más actualizados.

Es por ello que, 13 años después de la implementación de la Iniciativa EITI en Perú, su desarrollo puede ser verificado tanto en términos del contenido temático de los Informes Nacionales de Transparencia, como en la provisión de datos publicados más completos (la materialidad de los pagos aumentó del 75 % a más del 85 % del valor de la producción para el sector minero y del 85 % a más del 95 % para el sector de hidrocarburos) y, más recientemente, la inclusión de datos ambientales y sociales. La CMP del EITI Perú busca ahora fortalecer la transparencia a partir de la descentralización de la Iniciativa a nivel subnacional, dando sentido al monitoreo de los recursos generados para su uso en beneficio de la población.

Esta evolución evidencia nuestro interés, como CMP del EITI Perú, en promover la transparencia en toda la cadena de valor de la industria, pero sobre todo refleja la importancia del progreso y crecimiento del trabajo de los multiparticipes en línea con la realidad nacional del Perú, y de ahí los esfuerzos por expandir las iniciativas regionales (implementación subnacional) y difundirlas aún más.

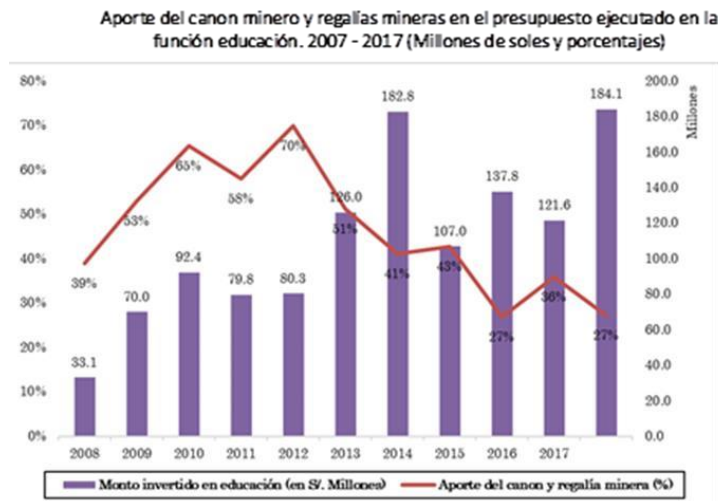
El trabajo que venimos realizando en el ámbito subnacional busca transparentar a la población los recursos públicos que genera la industria extractiva y que reciben y utilizan las autoridades de cada región. Por esta razón, deseamos fortalecer la transparencia pública sobre la gestión de estos recursos, con un enfoque en la supervisión basada en la información.

Hasta la fecha, contamos con cinco Comisiones Regionales (Piura, Moquegua, Arequipa, Apurímac y, desde diciembre de 2018, Loreto). Los informes de transparencia ya están disponibles en cuatro regiones. Esto ha



facilitado el acceso público no solo a las cifras de las sumas transferidas sino, lo que es aún más importante, a la información sobre el uso de estos recursos; es decir, cuánto se está invirtiendo y en qué, cuáles son los principales proyectos y cómo éstos contribuyen a mejorar los indicadores sociales y la calidad de vida de los ciudadanos que viven en las zonas en las que se realizan las actividades extractivas.

Estos informes nos ayudan a conocer, por ejemplo, la importancia de los recursos de las actividades mineras (el impuesto) para financiar la inversión en educación en una región como Arequipa (alcanzando hasta el 70 % del total invertido en 2012) y el impacto que tuvieron en el mejoramiento de los indicadores de la infraestructura educativa en la región. El mismo análisis se presenta para varias categorías de inversión, tales como transporte, saneamiento, electrificación rural, educación y otros.



Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, 2.º Estudio de Transparencia Regional del EITI en Arequipa

Además, las iniciativas regionales en curso difunden el concepto de transparencia que mantiene la iniciativa del EITI, ponen de relieve la importancia de la acción de los multipartícipes y muestran los esfuerzos realizados por las Comisiones Regionales del EITI para difundir y llevar -de forma clara, sencilla y fácil de entender- los resultados de los estudios llevados a cabo a distintos públicos, acompañados en muchos casos de la capacitación necesaria para la comprensión de la iniciativa y para el seguimiento de la información que ésta produce. Adjuntamos algunos de los materiales elaborados por las Comisiones Regionales de Arequipa, Moquegua, Piura y Apurímac que ilustran lo anterior, a los que se puede acceder en los archivos que acompañan a este documento.

- Anexo 1 – Folleto informativo sobre el EITI - Piura
- Anexo 2 – Compromiso de las nuevas autoridades con la transparencia – Apurímac
- Anexo 3 – Resumen del 1.º Estudio de Transparencia Regional (ETR) de Arequipa
- Anexo 4 – Resumen del 2.º Estudio de Transparencia Regional (ETR) de Piura
- Anexo 5 – Afiche para charla itinerante – Moquegua
- Anexo 6 – Transmisión de audio – Piura

En este contexto, la CMP del EITI Perú tiene previsto priorizar este año: la automatización de los estudios de reconciliación nacional y la consolidación de sus avances en la difusión y comunicación de la iniciativa y de los resultados que produce. En este sentido, contamos con las siguientes alianzas estratégicas:

- Cooperación triangular: Colombia – GiZ – Perú
- Programa de USAID: Desarrollo de mejores prácticas en la gestión y gobernanza del sector extractivo en Perú
- Cooperación Suiza: Estrategia de comunicación de EITI Perú y su implementación en Cusco y Apurímac.

Por último, queremos reiterar nuestro compromiso con la Iniciativa del EITI y que trabajaremos para que Perú se consolide como un país líder, no solo en el cumplimiento de los requisitos de la Norma, sino también en la ampliación y profundización de la Iniciativa de acuerdo con las necesidades de gobernabilidad y desarrollo sostenible en los territorios en los que se desarrolla la actividad extractiva. Nuestro trabajo futuro se guiará por las prioridades establecidas, que consideramos que van más allá de los requisitos del Estándar y que deberían ser calificadas como más altas.

Lima, 25 de enero 2019

#### COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE

#### INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS - EITI PERÚ

El contenido de este documento fue aprobado el 25 de enero de 2019 en la reunión de la Comisión Multisectorial Permanente (CMP) del EITI Perú, celebrada en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas del Perú, a la que asistieron representantes del Estado, de las Industrias Extractivas y de la Sociedad Civil.

**Anexo B****Correo electrónico enviado a la CMPE el 20 de marzo de 2018, en relación con la Acción Correctiva 3**

De: Santiago Dondo

**Enviado:** tirsdag 20. mars 2018 19.46

**Para:** 'Perez Camarena Rolf Kent' <RPEREZ@minem.gob.pe>; 'cmendoza@snmpe.org.pe' (cmendoza@snmpe.org.pe) <cmendoza@snmpe.org.pe>; 'vcueto@dar.org.pe' <vcueto@dar.org.pe>; 'horopeza@mef.gob.pe' (horopeza@mef.gob.pe) <horopeza@mef.gob.pe>

**Cc:** Castillo Torres Fernando (DG OGGG) <FCASTILLO@minem.gob.pe>; TEMP\_OGGG99 <TEMP\_OGGG99@minem.gob.pe>; TEMP\_OGGG123 <TEMP\_OGGG123@minem.gob.pe>; EITI Peru <eitiperu@minem.gob.pe>; 'Rolf Pérez Camarena' <rkperez@gmail.com>

**Asunto:** Comité Validación – EITI Perú

Estimados Todos:

Ante todo, muchas gracias por su hospitalidad la semana pasada y sus esfuerzos para lograr que mi visita fuera tan provechosa.

Les escribo también para destacar lo que hemos acordado, con la idea de que sea útil para darle seguimiento. Según nuestras últimas conversaciones, hay 3 ejes de acción que debieran iniciarse a la brevedad posible y en simultáneo:

1.- La elaboración, por parte de esta Comisión de Validación, de **un documento que responderá a cada acción correctiva y a cada requisito citado en ellas**. En este sentido, estoy a tiro de WP o de Skype para cualquier pregunta o incluso aportes con los que crean que puedo ser útil. Asimismo, agradecería me compartan cuando sea posible la minuta de la reunión del CNPE en la que se decidió delegar este documento en el Comité. Estaríamos esperando el primer borrador, aunque quizás todavía incompleto, para el viernes 13 de abril.

2.- Elaborar y enviar los **pedidos de información adicional** necesarios, según lo conversado (SUNAT, Perupetro y EY). En cuanto a SUNAT y la tabla de nivel de cobertura respecto a los pagos e ingresos totales, cumplo con lo prometido de pasar a ustedes un texto sugerido para agregar al final de ese pedido: *“Se solicita se nos informe qué porcentaje del total recaudado representa la compañía [minera/hidrocarburífera] que más contribuyó, dentro de las que no se encuentran adheridas a la Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas (se anexa listado). Esto, sin necesidad de mencionar a la compañía y considerando que el 100% es el total recaudado en el sector [hidrocarburos/minería] y respecto al año [2015/2016]”*.

3.- Elaborar el Informe Anual de Progreso del año 2017 y el documento anexo o ad-hoc respect a los EITIs regionales, todo ello en miras al **cumplimiento del requisito 7 (acciones correctivas 5 y 6)**, y conforme al comentario incluido en nuestro documento de comentarios preliminares que ya vimos y que adjunto.

Por mi parte, estoy coordinando llamada con GIZ para hablar de su estudio (los mantendré al tanto) y estaré enviando otros correos de seguimiento.

Quedo a disposición para lo que consideren.

Saludos,

Santiago J. Dondo

Regional Director  
Latin America and the Caribbean  
The Extractive Industries Transparency Initiative  
Phone: +47 91 63 83 04  
Skype: sjdondo

[eiti.org] [Website](#) - [Facebook](#) - [Twitter](#)

## Anexo C

### Correo electrónico enviado a la CMPE el 10 de agosto de 2018, en relación con la Acción Correctiva 3

**De:** Santiago Dondo <[SDondo@eiti.org](mailto:SDondo@eiti.org)>

**Fecha:** 10 de agosto de 2018, 21:53:34 GMT+2

**Para:** Perez Camarena Rolf Kent <[RPEREZ@minem.gob.pe](mailto:RPEREZ@minem.gob.pe)>, "'[cmendoza@snmpe.org.pe](mailto:cmendoza@snmpe.org.pe)' ([cmendoza@snmpe.org.pe](mailto:cmendoza@snmpe.org.pe))" <[cmendoza@snmpe.org.pe](mailto:cmendoza@snmpe.org.pe)>, "'[vcueto@dar.org.pe](mailto:vcueto@dar.org.pe)'" <[vcueto@dar.org.pe](mailto:vcueto@dar.org.pe)>, "'[horopeza@mef.gob.pe](mailto:horopeza@mef.gob.pe)' ([horopeza@mef.gob.pe](mailto:horopeza@mef.gob.pe))" <[horopeza@mef.gob.pe](mailto:horopeza@mef.gob.pe)>

**Cc:** "Castillo Torres Fernando (DG OGGs)" <[FCASTILLO@minem.gob.pe](mailto:FCASTILLO@minem.gob.pe)>, TEMP\_OGGs99

<[TEMP\\_OGGs99@minem.gob.pe](mailto:TEMP_OGGs99@minem.gob.pe)>, TEMP\_OGGs123 <[TEMP\\_OGGs123@minem.gob.pe](mailto:TEMP_OGGs123@minem.gob.pe)>, EITI

Perú <[eitiperu@minem.gob.pe](mailto:eitiperu@minem.gob.pe)>, Rolf Pérez Camarena <[rkperezc@gmail.com](mailto:rkperezc@gmail.com)>, LAC <[LAC@EITI.org](mailto:LAC@EITI.org)>, Sam Bartlett

<[SBartlett@eiti.org](mailto:SBartlett@eiti.org)>, Jaqueline Terrel Taquiri <[JTaquiri@eiti.org](mailto:JTaquiri@eiti.org)>

**Asunto:** RE: Comité Validación – EITI Peru

Estimado Rolf y CMP Perú:

En primer lugar, comentarles que estamos avanzando en la etapa de revisión de documentación para la segunda Validación.

Los mantendremos al tanto de las novedades, pero mientras tanto necesitamos hacerles consultas específicas con relación a un punto clave, que es la materialidad (req 4.1.). En base a cálculos que estuvimos haciendo por la información entregada, ordenamos a continuación nuestro entendimiento y la información que necesitamos corroborar:

- En el documento suplementario han incorporado el porcentaje de cobertura respecto al total de tributos de la industria extractiva. Por su importancia, consideramos el impuesto a la renta (IR) del año 2016. El porcentaje de cobertura sobre el total recaudado en ese impuesto es de 90% para hidrocarburos y de 86% para minería.
- Lo que **debemos confirmar es que, en el universo de compañías que no han reportado (10% IR en hidrocarburos y 14% IR para minería), NO haya ninguna que sea relevante** (que represente, por ejemplo, más del 1% del total recaudado de IR dentro del subsector correspondiente). De haberlas, en todo caso, deberemos entender y comprobar por qué no han participado, si se las ha invitado, etc.
- En ese sentido, la primer pregunta es si han incluido esa consulta junto al pedido de información a SUNAT (ver propuesta en punto 2 de mi correo debajo, enviado el 20 de marzo) o no.
- En caso de no haberlo consultado o no haber obtenido respuesta de SUNAT, necesitamos saber si se puede aún obtener esta confirmación. Por si les fuera útil, compartimos con Uds. que en algunos países la autoridad impositiva accedió a compartir la información, sin nombres de compañías, con la agencia de gobierno a cargo de EITI (o con el Grupo Multipartes), en un marco de confidencialidad. Alcanzaría con que indiquen el porcentaje de cobertura del total de IR de las cinco compañías que más porcentaje representen, dentro del universo de las no adheridas al EITI.

Para comprender la lógica o fundamento de esta solicitud, les pedimos tengan en cuenta el siguiente ejercicio (basado en cálculos propios en base a la info provista):

- El total recaudado por IR al sector Minería en 2016 fue de USD 1,245 millones.
- Hubo varias empresas que adhirieron y participaron de la conciliación, aun cuando su valor de producción fue menor al 2% de la producción total.
- De esas empresas, hay 9 empresas que pagaron un monto de IR mayor a USD 12,5 millones en 2016 (es decir, que representa más del 1% del total recaudado).
- Entre esas 9, hay 4 (Minsur, Goldfields, Cons. Min. Horizonte y Coimolache) que han aportado en IR más del 2% del total recaudado. De hecho, el pago de Minsur es superior al 4% (IR de USD 54 millones).

Lo anterior demuestra que una empresa puede producir menos del 2% del total producido, y representar más del 4% de lo recaudado en el rubro más relevante.

Por esto, es importante confirmar si, entre los USD 180 millones de IR pagados por empresas que no participaron, hay alguna de ellas que haya pagado un monto proporcionalmente relevante.

Por favor no dejen de avisarnos si tuvieran algún comentario u observación respecto a los números de más arriba o nuestra consulta.

Saludos,  
Santiago

Santiago J. Dondo

Regional Director  
Latin America and the Caribbean  
The Extractive Industries Transparency Initiative  
Phone: +47 91 63 83 04  
Skype: sjdondo

[[eiti.org](http://eiti.org)] [Website](#) - [Facebook](#) - [Twitter](#)

**Anexo D****Traducción al inglés del documento recibido de la CMPE**

Lima, 11 September 2018

Sir

Eddie Rich

Executive Director (e) EITI International Secretariat

Attention: Santiago Dondo

Regional Director for Latin America and the Caribbean - SI EITI

We are pleased to greet you on behalf of the EITI Peru National Commission and in turn to respond to the electronic communication of the EITI International Secretariat of 10 August regarding the second validation process of EITI Peru, specifically on the issue of materiality.

The EITI Peru National Commission, as a platform for dialogue and consensus between civil society, industry and the government, with knowledge of the Peruvian national reality and the extractive activity, agreed to determine the materiality thresholds taking as a basic reference the value of production of its formal extractive industries: 85% for mining and 90% for hydrocarbons. A lower threshold was considered as well to ensure the inclusion of companies considered significant: all companies which represent more than 2% of value of production in the case of mining, and 1% of value of production in the case of hydrocarbons.

These scopes have been decided in unanimous agreement of the EITI Peru National Commission members, therefore the Peru EITI Reports, formerly called National Conciliation Studies, are sufficiently representative of the mining and hydrocarbon industry in the country.

As mentioned above and achieving the objective established by the EITI Peru National Commission, the VI Peru EITI Report together with the Complementary Document<sup>46</sup> which was sent to the International Secretariat last July, demonstrate that this criterion is an indicative value of the income collected by the Peruvian State, representing 86% and 90% of the Income Tax in 2016 for mining and hydrocarbons, respectively, as indicated in your electronic communication.

---

<sup>46</sup> Documento Complementario referido a las acciones correctivas de la primera Validación de la implementación del EITI en PERÚ.



In addition, the EITI Peru National Commission considered that using the criterion of participation in the total amount of tax payments in a specific year would not reflect the relative importance of companies in each of the sectors. This is based on two premises:

1. It is not possible to define *a priori* the companies that would participate in the report since the amount that each company has declared for this concept is at that time unknown. In contrast, production values are known since the beginning of the process.
2. The criterion referred to does not ensure an adequate representation of the importance of companies in the country since the amount of tax payments relies on many variables, including: production, the value of quotations, production costs, amortization of investments, among others.

In this sense, members of the EITI Peru National Commission consider that if we used the criterion of participation based on the total amount of tax payments, companies such as Sociedad Minera Cerro Verde (SMCV) or Minera Las Bambas would not have been considered, given that the amount of Income Tax paid with respect to the total does not exceed 2% (SMCV is the main copper producer in the country and in 2015 was culminating the investment for the expansion of its operations, while Las Bambas started production in December 2015 and still does not report profits so it has not generated Income Tax).

Moreover, we consider that an additional distortion is generated when an important company reduces its amount of tax payments in a particular year: companies with insignificant payments may become relevant only for a circumstantial event; therefore, for the EITI Peru full governing body, there are sufficient reasons to ensure that setting the value of production as the indicator of participation, reflects more adequately the reality of the mining and hydrocarbon sectors, and the relevance in the national context.

In view of the foregoing and based on the precedent 11 years of joint progress with the EITI Initiative in Peru, the EITI Peru National Commission ratifies its decision and reaffirms its conformity and relevance with the levels of exhaustiveness that it determined when initiating the VI Peru EITI Report, for which it has made all the necessary coordination and follow-up efforts in order to achieve the goals which is recognized by the Peruvian government, civil society and the extractive companies operating in Peru.

Thanking you for your attention, we extend our special consideration and personal esteem.

Yours sincerely,

**Documento original en español recibido de la CMPE**

Lima, 11 de setiembre del 2018.

Señor  
**Eddie Rich**  
Director Ejecutivo (e) Secretaría Internacional EITI

Atención: Santiago Dondo  
Director Regional para Latinoamérica y el Caribe – SI EITI

Nos es grato dirigirnos a usted con el propósito de saludarlo a nombre de la Comisión Nacional EITI Perú y a su vez dar respuesta a la comunicación electrónica del Secretariado Internacional de EITI del día 10 de agosto referida al proceso de segunda validación de EITI Perú, específicamente sobre el tema de materialidad.

En relación a ello, la Comisión Nacional EITI Perú, en condición de espacio de diálogo y consenso entre sociedad civil, empresas y Estado, con conocimiento de la realidad nacional peruana y de la actividad extractiva, acordó determinar los umbrales de materialidad teniendo como referencia básica el valor de producción de sus industrias extractivas formales: Este es el 85% para minería y 90% para hidrocarburos, teniendo además un umbral inferior para asegurar la inclusión de empresas consideradas significativas, siendo estas mayores al 2% en el caso minero y 1% en el de hidrocarburos.

Estos alcances han sido dispuestos en acuerdo unánime de los integrantes de la Comisión Nacional EITI Perú, para que los Informes Nacionales, antes denominados Estudios de Conciliación Nacional, sean lo suficientemente representativos de la industria minera y de hidrocarburos en el país.

Por lo antes indicado, y logrando el cometido establecido por la Comisión Nacional EITI Perú, el VI Informe Nacional de Transparencia EITI Perú, además del Documento complementario<sup>1</sup> que alcanzamos en julio pasado, demuestra que este criterio resulta ser un valor indicativo de los ingresos recaudados por el Estado peruano, al representar el 86% y 90% del Impuesto a la Renta en el año 2016 para minería e hidrocarburos, respectivamente, tal cual se señala en su comunicación.

Asimismo, la Comisión Nacional EITI Perú tomó en cuenta que de usar el criterio de participación en el monto de impuestos pagados en un año en particular no se reflejaría la importancia relativa de las empresas en cada uno de los sectores. Esto se basa en dos premisas:

1. No puede definirse *a priori* las empresas que participarían del Informe ya que no se conoce el monto que cada empresa ha declarado por dicho concepto, lo que si ocurre con el valor de producción.

<sup>1</sup> Documento complementario referido a las acciones correctivas de la primera validación de la implementación de EITI en el Perú.

2. El criterio al que se hace referencia no asegura una adecuada representación de la importancia de las empresas en el país toda vez que el pago de tributos depende de diversas variables, entre ellas: la producción, el valor de las cotizaciones, los costos de producción, amortización de inversiones, entre otros.

En ese sentido, los integrantes de la Comisión Nacional EITI Perú, consideran que de haberse usado dicho criterio, empresas como Sociedad Minera Cerro Verde (SMCV) o Minera Las Bambas no hubiesen sido consideradas en tanto el monto de pago de impuesto a la renta respecto del total no superan el 2% (SMCV es la principal empresa productora de cobre en el país y en el 2015 estaba culminando la inversión para la ampliación de sus operaciones, mientras que Las Bambas inicia su producción en diciembre del 2015 y aún no reporta utilidades por lo que no ha generado impuesto a la renta).


Además, hemos considerado que se genera una distorsión adicional cuando una empresa importante reduce su monto de pago de impuestos en un año particular, sucede que las empresas con pagos poco significativos pueden convertirse en relevantes solo por un hecho coyuntural; por lo tanto, para el pleno del órgano de gobierno de EITI Perú, existen las razones suficientes para garantizar que el indicador de participación en el valor de producción refleja de forma más cercana la realidad de los sectores minero e hidrocarburos, y la relevancia en el contexto nacional.


Por lo antes indicado y sustentado en los antecedentes de la iniciativa EITI en el Perú, a lo largo de más de 11 años de avance conjunto, la Comisión Nacional EITI Perú ratifica su decisión y reitera su conformidad y pertinencia con los niveles de exhaustividad que determinó al iniciar el VI Informe Nacional de Transparencia, para lo cual ha realizado todos los esfuerzos necesarios de coordinación y seguimiento a fin de alcanzar las metas definidas, hecho que es reconocido por el Estado Peruano, la sociedad civil y las empresas extractivas minero energéticas que operan en el Perú

Agradeciendo la atención prestada, extendemos nuestra especial consideración y estima personal.

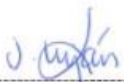
Atentamente,

  
 Nombre: MIGUEL INCHAUSTE QUI, Z.  
 Organización: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

  
 Nombre: FERNANDO CASTILLO TORRES  
 Organización: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

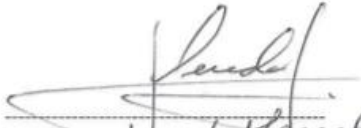
  
 Nombre: Vanessa Cusco  
 Organización: Derecho Ambiente  
 y Recursos Naturales

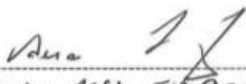
  
 Nombre: Epifanio Baca T.  
 Organización: Grupo Propuesta Ciudadana


  
 Nombre: Julio Muján  
 Organización: Sociedad Nacional  
 de Minería, Petróleo y Energía


  
 Nombre: Eduardo Fabio Leach  
 Organización: Anglo American Perú S.A.


  
 Nombre: CARMEN MENDEZ  
 Organización: SOCIEDAD NACIONAL  
 DE MINERÍA, PETRÓLEO Y ENERGÍA

  
 Nombre: Jorge L. Mercado  
 Organización: Repsol

  
 Nombre: ANA S. BOGAL  
 Organización: Pontificia Universidad  
 Católica del Perú

  
 Nombre: Carlos Arendán  
 Organización: SOUTHERN PERU COPPER CORP.

  
 Nombre: CIRILO HUGO ORCEZA ROSALES  
 Organización: MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

  
 Nombre: Hidel Encheustegui  
 Organización: Ministerio de Energía  
 y Minas